

CONTENIDO

Dictámenes

- 3** De la Primera Comisión, por los cuales se exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México a difundir el avance y la evaluación del acuerdo por el que se declara a ésta ciudad amigable con la población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de noviembre de 2015
- 11** De la Primera Comisión, por los cuales se solicita al gobierno de Oaxaca que informe a la Comisión Permanente respecto al estado en que se encuentra el acto relativo a la toma de protesta y el ejercicio de las funciones para las que fueron elegidas las mujeres ganadoras en los procesos locales; y a las acciones tomadas contra quienes se oponen a la instalación de las mujeres en diversos municipios del estado
- 21** De la Primera Comisión, por el que se exhorta a los congresos locales a aprobar con la mayor brevedad el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral
- 29** De la Primera Comisión, por el que se reconoce y felicita al señor John Fife por su labor en la protección en pro de los derechos de los migrantes y por la creación del concepto “ciudades santuario”
- 35** De la Primera Comisión, por los cuales se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación a reforzar por el Instituto Nacional de Migración los instrumentos y las medidas de seguridad permanentes orientados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transitan por nuestro territorio

Pase a la página 2

Anexo IV

Martes 17 de enero

- 43** De la Primera Comisión, por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco a remitir un informe sobre lo ocurrido en Guadalajara durante la manifestación del 2 de enero del año en curso
- 51** De la Primera Comisión, por el que se exhorta respetuosamente a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a impulsar, ampliar o fortalecer en el ámbito de sus atribuciones, y en coordinación con las instancias de protección civil federal y estatales, campañas de prevención y toma de conciencia encaminadas a evitar la utilización de pirotecnia a fin de prevenir accidentes
- 59** De la Primera Comisión, por el que se solicita respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un informe sobre la resolución de la queja número CNDH/1/2013/3676/Q
- 73** De la Primera Comisión, relativos a la inmatriculación del predio rústico situado en Camino del Jagüey, en el poblado de San Carlos, carretera Cuernavaca-Cuautla, en Yautepec de Zaragoza, Morelos
- 85** De la Primera Comisión, por el que se exhorta a las legislaturas locales a analizar la conveniencia de establecer un programa especial para la atención de ciudades heroicas, y crear la red nacional de ciudades heroicas de México
- 95** De la Primera Comisión, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua a investigar el asesinato del periodista Jesús Adrián Rodríguez Samaniego, y proceder conforme a derecho
- 105** De la Primera Comisión, por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus homólogas locales a revisar e investigar la posible comisión de hechos de violencia contra las mujeres; y, de haber elementos suficientes, solicitar el mecanismo para la declaratoria de alerta de violencia de género contra ellas
- 121** De la Primera Comisión, por el que se exhorta respetuosamente a los organismos públicos locales electorales a garantizar de acuerdo con sus facultades la paridad de género de los precandidatos y candidatos en los comicios por organizar en 2017



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR ELQUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE DIFUNDA EL AVANCE Y LA EVALUACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LA CIUDAD DE MÉXICO CIUDAD AMIGABLE CON LA POBLACIÓN LÉSBICO, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRAVESTI, TRANSGÉNERO E INTERSEXUAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada el día 5 de enero de 2016, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México a difundir el resultado de las acciones emprendidas para cumplir los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con relación al sector de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales, suscrita por los diputados Ariadna Montiel Reyes y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 05 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LECTAMEN DE LA PRIMERA COMISION
GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

"Se exhorta al gobierno de la Ciudad de México a difundir el resultado de las acciones emprendidas para cumplir los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con relación al sector de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales".

Enseguida, los proponentes refieren una serie de consideraciones en los que basan su proposición:

La Ciudad de México ha sido la cuna de la gestación del movimiento de la diversidad sexual que busca el pleno reconocimiento de los derechos humanos para las personas LGBTI a fin de detener y revertir la situación de vulnerabilidad en la que las ha colocado la exclusión social que viven producto de la falta de educación formal de la sexualidad que eduque e informe sobre la orientación sexual e identidad de género de las personas como condiciones humanas, con las que se construye de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud la identidad sexual.

En esta ciudad se ha alcanzado el marco de derechos más amplio en favor del sector LGBTI, lo que ha permitido su inclusión en la vida social, cultural, económica y política de manera paulatina, a partir del reconocimiento de los derechos de igualdad y no discriminación, así como de acciones afirmativas como el decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de mayo de 2007 que instituyó el 17 de mayo como Día de Lucha contra la Homofobia en el Distrito Federal.

Para revertir la problemática de homicidios –crímenes– de odio por homofobia y transfobia, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, emitió el acuerdo A/007/2012 del procurador general de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se emite el protocolo de actuación para la atención a las personas de la comunidad LGBTTTI, publicado en la Gaceta Oficial el 1 de junio de 2012.³

En la Ciudad de México, donde tras reconocer y otorgar el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se interpuso por el Ejecutivo federal una acción de inconstitucionalidad que fue resuelta en agosto del 2010 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en favor de ampliar este derecho para parejas homosexuales con derecho a la adopción y validez en todo el país, reconociendo así que los derechos LGBTI son derechos humanos.

A partir de ahí y de numerosos juicios de amparo interpuestos en todo el país, la SCJN ha abierto la posibilidad de extender este derecho en diez estados de la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LECTAMEN DE LA PRIMERA COMISION
GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

República Mexicana, declarando que todos aquellos ordenamientos de las entidades federativas que ciñan el derecho al matrimonio a una relación exclusiva de mujer-hombre y a la procreación son inconstitucionales.

Acorde con esta política de libertad e igualdad, el Ejecutivo federal presentó la iniciativa para incluir el derecho al matrimonio sin discriminación en el cuerpo de la Carta Magna que fue votada en contra con la mayoría de los legisladores del Partido Revolucionario Institucional el pasado 10 de noviembre por la Comisión de Puntos Constitucionales de esta soberanía, a partir de una serie de manifestaciones en contra por grupos conservadores reunidos en el Frente Nacional por la Familia.

En efecto, este evento se vio precedido por una serie de agresiones y homicidios – crímenes– de odio hacia la población LGBTI desatada por la acción contra los derechos de este sector que alertó a la población en general.

Huelga decir que ante esta situación y las agresiones y homicidios perpetrados contra la población LGBTI, en fecha reciente en la Ciudad de México no se ha registrado el pronunciamiento claro y la acción en torno a estos hechos por parte del jefe de gobierno Miguel Ángel Mancera Espinosa.”

Concluyen los proponentes al señalar que:

”Por lo expuesto, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión someto a consideración de este pleno la siguiente proposición...”

Formulan finalmente el siguiente Punto de Acuerdo:

”Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al jefe del gobierno a que difunda el avance y la evaluación del acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México ciudad amigable con la población lesbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de noviembre de 2015.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al jefe del gobierno de la Ciudad de México para que haga pública la atención que la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal de Justicia del Distrito Federal derivados del acuerdo A/007/2012 del procurador general de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se emite el protocolo de actuación para la atención a las personas de la comunidad LGBTTTI.



Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al jefe del gobierno de la Ciudad de México a realizar una campaña de promoción de los derechos humanos de las personas a partir del reconocimiento de su orientación sexual e identidad de género a fin de incidir ante la población para detener y revertir el clima de violencia y agresión contra el sector de la población LGBTI, para promover el clima de armonía, igualdad y no discriminación que debe prevalecer entre la ciudadanía.”

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege el derecho humano de no discriminación por razón sexual. De igual forma diversos instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte protegen



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

este derecho humano; de tal forma, que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar este derecho.

Por tal motivo, la Comisión dictaminadora al realizar el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina, coincide con la preocupación y motivación de los proponentes y tomando en consideración las manifestaciones y participaciones de los legisladores integrantes de la Comisión, por lo que se pone a consideración el presente proyecto de dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México a que difunda el avance y la evaluación del acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México ciudad amigable con la población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de noviembre de 2015.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso H. de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México para que haga pública la atención que la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal de Justicia del Distrito Federal derivados del acuerdo A/007/2012 del procurador general de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se emite el protocolo de actuación para la atención a las personas de la comunidad LGBTTTI.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México a realizar una campaña de promoción de los derechos humanos de las personas a partir del reconocimiento de su orientación sexual e identidad de género a fin de incidir ante la población para detener y revertir el clima de violencia y agresión contra el sector de la población LGBTI, para promover el clima de armonía, igualdad y no discriminación que debe prevalecer entre la ciudadanía.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



Dictamen que se vota punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México a difundir el resultado de las acciones emprendidas para cumplir los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en relación al sector de personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Edgar Romo García

PRI

[Handwritten signature of Edgar Romo García]

Sen. Ricardo Urzúa Rivera

PRI

Sen. Esteban A. Barrón Mendoza
[Handwritten signature of Ricardo Urzúa Rivera]

Dip. Angélica Moya Marín

PAN

[Handwritten signature of Angélica Moya Marín]

Dip. María Concepción Valdés Ramírez

PRD

María Concepción Valdés R.
[Handwritten signature of María Concepción Valdés Ramírez]

Sen. Ernesto Gándara Camou

SEN. JESUS PRIEGO OLVA
A FAVOR

PRI

[Handwritten signature of Ernesto Gándara Camou]



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a difundir el resultado de las acciones emprendidas para cumplir los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con relación al sector de personas lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez			
PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez			
PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón			
PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria			
PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez			
PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández			
PAN			



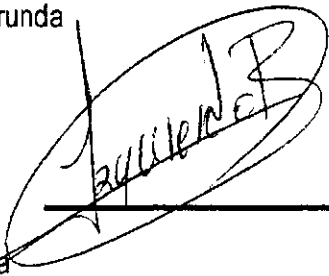
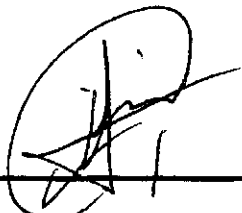
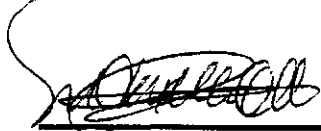
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a difundir el resultado de las acciones emprendidas para cumplir los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con relación al sector de personas lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intosexuales.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano			
PAN			
Dip. Federico Döring Casar			
PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez			
PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda			
PVEM			
Dip. Norma Rocio Nahle García			
MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos			
MC			



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR ELQUE SE SOLICITA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL ACTO RELATIVO A LA TOMA DE PROTESTA Y EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PARA LAS QUE FUERON ELECTAS LAS MUJERES QUE GANARON EN LOS PROCESOS LOCALES; ASIMISMO, INFORME SOBRE LAS ACCIONES TOMADAS EN GONTRA DE LOS RESPONSABLES DE ACTOS DE VIOLENCIA QUE ESTÁN EJERCIENDO QUIENES SE Oponen A LA INSTALACIÓN DE LAS MUJERES EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justiciade la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada el día 05 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdopor el que se exhorta a diversas autoridades a hacer efectivos los derechos político-electorales de las mujeres en Oaxaca, particularmente en los casos de la presidenta municipal electa de San pedro Atoyac, Jamiltepec, y de la síndica electa de Pinotepa Nacional, suscrita por la senadora Angélica de la Peña Gómez ylas Diputadas Cristina Ismene Gaytán Hernández y Hortensia Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 05de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

"Se exhorta al Gobierno del Estado de Oaxaca, para que garantice la toma de protesta y el ejercicio de las funciones para las que fueron electas, de las mujeres que ganaron en los procesos locales, en condiciones de igualdad así como seguridad e integridad personales; asimismo, proceda de forma expedita contra los responsables de actos de violencia que están ejerciendo quienes se oponen a la instalación de las mujeres en diversos municipios del Estado, investigando, sancionando y reparando a todas aquellas mujeres que resultaron violentadas en sus derechos político-electorales. Así como también se exhorta, al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a hacer un llamado a los Partidos Políticos Nacionales y a los Partidos Políticos Locales, para que tomen medidas contra aquellos militantes que están obstaculizando e incluso usando la fuerza y amenazas para evitar el ejercicio de las funciones legales de las mujeres en el Estado, de igual manera se exhorta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y al Instituto Nacional Electoral, para que dentro de sus respectivas competencias, garanticen los derechos político-electorales de Irma Aguilar Raymundo, Presidenta Municipal Electa en San Pedro Atoyac, Jamiltepec, Oaxaca, y de Yareli Cariño López, Síndica Electa del Municipio de Pinotepa Nacional. Y se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a informar sobre la situación que guarda la solicitud de medidas cautelares al gobierno del estado de Oaxaca, a favor de Irma Aguilar Raymundo, y Yareli Cariño López."

Enseguida, los proponentes refieren una serie de consideraciones en los que basan su proposición:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos consideró necesario solicitar medidas cautelares a fin de salvaguardar los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Oaxaca, que han sufrido impedimentos para ejercer en condiciones de igualdad y seguridad, sus derechos político-electorales, particularmente, en los casos de Irma Aguilar Raymundo, Presidenta Municipal electa en San Pedro Atoyac, Jamiltepec, Oaxaca, y de Yareli Cariño López, Síndica electa del Municipio de Pinotepa Nacional, quienes han sido hostigadas y amenazadas, a fin de evitar que tomaran protesta, asumieran sus respectivos cargos y buscando que renuncien.

Concluyen los proponentes al señalar que:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Pese a que el Estado está obligado por instrumentos internacionales y por su legislación local a hacer efectivos los derechos político-electorales de las mujeres en condiciones de igualdad, estamos siendo continuamente testigos de las dificultades que enfrentan las mujeres de nuestro país para ejercer en cargos de elección popular y de la violencia política que enfrentan por razones de género. Debido a esto, es vital que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo medidas tendientes a garantizar los derechos humanos de todas y todos.

Formulan finalmente el siguiente:

"Punto de Acuerdo:

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, al Gobierno del Estado de Oaxaca, para que garantice la toma de protesta y el ejercicio de las funciones para las que fueron electas, de las mujeres que ganaron en los procesos locales, en condiciones de igualdad así como seguridad e integridad personales; asimismo, proceda de forma expedita contra los responsables de actos de violencia que están ejerciendo quienes se oponen a la instalación de las mujeres en diversos municipios del Estado, investigando, sancionando y reparando a todas aquellas mujeres que resultaron violentadas en sus derechos político-electorales.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a hacer un llamado a los Partidos Políticos Nacionales y a los Partidos Políticos Locales, para que tomen medidas contra aquellos militantes que están obstaculizando e incluso usando la fuerza y amenazas para evitar el ejercicio de las funciones legales de las mujeres en el Estado.

Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y al Instituto Nacional Electoral, para que dentro de sus respectivas competencias, garanticen los derechos político-electorales de Irma Aguilar Raymundo, Presidenta Municipal Electa en San Pedro Atoyac, Jamiltepec, Oaxaca, y de Yareli Cariño López, Síndica Electa del Municipio de Pinotepa Nacional.

Cuarto. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a informar



sobre la situación que guarda la solicitud de medidas cautelares al gobierno del estado de Oaxaca, a favor de Irma Aguilar Raymundo, y Yareli Cariño López.”

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta comisión dictaminadora en todo momento se encuentra favor de la paridad de género respecto a la materia electoral, tal como quedó demostrada en la reforma constitucional en materia política-electoral, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de febrero de 2014, la cual, entre otros tópicos jurídicos, se previó que los partidos políticos deberán garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

En ese mismo sentido, y en armonización a dicha reforma constitucional, se configuro un segundo bloque de reformas, a través de la expedición de la Ley General de Partidos Políticos, así como de la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las cuales se dispuso lo siguiente:

- El principio de paridad es exigible para los partidos políticos en las candidaturas a cargos Legislativos Locales y Federal, eso no limita que en la legislación local puedan incluirse cargos ejecutivos (ayuntamientos o regidurías).
- Las fórmulas de candidatos deberán ser siempre del mismo sexo, no importa si son de mayoría o de representación proporcional
- Los partidos políticos deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género, los cuales deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. No se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente distritos en los que el partido haya perdido en el proceso electoral anterior.
- Se incrementa del 2 al 3 por ciento los recursos que los partidos políticos deban asignar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo



político de las mujeres, se determina más clara mente en que se puede gastar ese porcentaje. de las acciones referidas.

- En las listas de candidatos a Diputados y Senadores deberán ser cumpliendo el principio de paridad.
- La lista de representación proporcional deberá hacerse de forma alternada entre los géneros.
- No se admitirán, por las autoridades electorales, registros que sobrepasen la regla de paridad.
- En el caso de candidatos a senadores independientes se deberá cumplir con la paridad de género, por lo que las fórmulas deberán ser mixtas.

Así pues, este Poder Legislativo Federal se encuentra a favor de la paridad de género, y que además ha demostrado con acciones legislativas el reconocimiento de este derecho a través de las figuras jurídicas que ha incorporado en las leyes electorales correspondientes.

Creemos que, para lograr una sociedad democrática con una amplia participación ciudadana, donde mujeres y hombres puedan decidir sobre su vida dentro de un estado de derecho, con instituciones que integren transversalmente el enfoque de género en sus políticas, se tiene que reconocer y privilegiar con acciones positivas la paridad de género.

Estimamos que, a lo largo de la historia, ha existido una lucha incansable para que la mujer sea tomada en cuenta en la vida pública del País, tal es el caso de la permisión del voto de la mujer (1946-1947).

En ese sentido, la paridad de género es un mecanismo para garantizar un acceso efectivo a candidaturas y a cargos públicos de elección, de modo que no predomine excesivamente un género en la representación política, sino que, por el contrario, busca la paridad política entre mujeres y hombres. La paridad política no solamente en el momento de la candidatura, sino en el ejercicio efectivo del cargo de representación.

La importancia de la cuota de género radica en el interés de las sociedades actuales de erradicar la discriminación política de las mujeres, de manera que tengan acceso a los cargos públicos de representación popular y de gobierno en proporción equivalente a los hombres.

Ahora bien, analizando el caso concreto que exponen los proponentes así como los puntos petitorios, coincide con la preocupación y motivación de los proponentes y tomando en consideración las manifestaciones y participaciones de los



legisladores integrantes de la Comisión, ponen a consideración el presente proyecto de dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el marco del respeto a la soberanía estatal, solicita del Gobierno del Estado de Oaxaca, informe a esta soberanía sobre el estado en que se encuentra el acto relativo a la toma de protesta y el ejercicio de las funciones para las que fueron electas las mujeres que ganaron en los procesos locales; asimismo, informe sobre las acciones tomadas en contra de los responsables de actos de violencia que están ejerciendo quienes se oponen a la instalación de las mujeres en diversos municipios del Estado.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a hacer un llamado a los Partidos Políticos Nacionales y a los Partidos Políticos Locales, para que tomen medidas contra aquellos militantes que están obstaculizando e incluso usando la fuerza y amenazas para evitar el ejercicio de las funciones legales de las mujeres en el Estado.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y al Instituto Nacional Electoral, para que dentro de sus respectivas competencias, garanticen los derechos político-electorales de Irma Aguilar Raymundo, Presidenta Municipal Electa en San Pedro Atoyac, Jamiltepec, Oaxaca, y de Yareli Cariño López, Síndica Electa del Municipio de Pinotepa Nacional.

Cuarto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a informar sobre la situación que guarda la solicitud de medidas cautelares al Gobierno del Estado de Oaxaca, a favor de Irma Aguilar Raymundo, y Yareli Cariño López.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de
enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a hacer efectivas las derechos político-electorales de las mujeres en Oaxaca, particularmente en los casos de la Presidenta Municipal electa de San Pedro Atoyac, Jamiltepec, y de la síndica electa de Pinotepa Nacional.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>[Redacted]</p> <p>Dip. Edgar Romo García</p> <p>PRI</p> <p><i>[Signature]</i></p>			
<p>[Redacted]</p> <p>Sen. Ricardo Urzúa Rivera</p> <p>PRI</p> <p>Sen. Esteban Alborcán Mendosa.</p> <p><i>[Signature]</i></p>			
<p>Dip. Angélica Moya Marín</p> <p>PAN</p> <p><i>[Signature]</i></p>			
<p>Dip. María Concepción Valdés Ramírez</p> <p>PRD</p> <p>María Concepción Valdés R.</p>			
<p>[Redacted]</p> <p>Sen. Ernesto Gándara Camou</p> <p>SEN. JESÚS PÉREZ CALVA</p> <p>PRI</p> <p><i>[Signature]</i></p>			



Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a hacer efectivos los derechos político - electorales de las mujeres en Oaxaca, particularmente en los casos de la Presidenta Municipal electa de San Pedro Atoyac, Jamiltepec, y la síndica electa de Pinotepa Nacional.

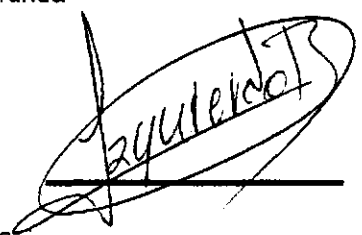
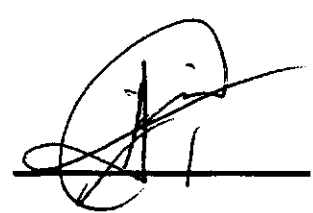
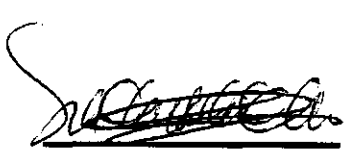
Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez			
PRI Dip. María Bárbara Botello Santibáñez			
PRI Dip. José Alfredo Torres Huitrón			
PRI Dip. Alma Carolina Viggiano Austria			
PRI Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez			
PAN Sen. Adriana Dávila Fernández			



Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a hacer efectivos los derechos político-electorales de las mujeres en Oaxaca, particularmente en los casos de la Presidenta Municipal electa de San Pedro Atoyac, Jamiltepec, y de la síndica electa de Pinotepa Nacional.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano PAN	_____	_____	_____
Dip. Federico Döring Casar PAN	_____	_____	_____
Dip. Héctor Javier García Chávez PRD	_____	_____	_____
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda PVEM		_____	_____
Dip. Norma Rocío Nahle García MORENA		_____	_____
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos MC		_____	_____



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA CON PLENO RESPETO A SU SOBERANÍA, A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE CON LA MAYOR BREVEDAD APRUEBEN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada el día 5 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos estatales faltantes a aprobar el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, suscrita por los diputados Mario Ariel Juárez Rodríguez y Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 5 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido



En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

"Se exhorta a los Congresos estatales faltantes a aprobar el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral."

Enseguida, los proponentes refieren una serie de consideraciones en los que basan su proposición:

Refieren, que por muchos años, una de las demandas más importantes de los trabajadores ha sido el acceso a una justicia laboral objetiva, imparcial y expedita, tanto en los juicios individuales como en los colectivos.

Pese a los cambios en los mercados del trabajo resultado de la globalización y de la reestructuración productiva, México realizó una reforma laboral aprobada el 30 de noviembre de 2012, que incrementó la rotación laboral, flexibilizó las formas de contratación y de despido y que han dificultado un aumento significativo en los conflictos laborales.

La estructura y el proceso en la justicia laboral mexicana se han mantenido intactos desde su fundación, a finales de 1920. En consecuencia, el ritmo de modernización de las instancias impartidoras de justicia laboral ha quedado desfasado frente a las necesidades de la sociedad.

Tras un estudio realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas que resultó en la necesidad de valorar la situación actual de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. A decir de los expertos, la revisión de la impartición de justicia, debe incluir la autonomía y su forma de integración que actualmente es tripartita.

Así, el titular del Ejecutivo elaboró una propuesta de iniciativa el 28 de abril de 2016 que fue enviada a la Cámara de Senadores, y que tiene por objeto consolidar la autonomía y eficiencia en la impartición de justicia. Se trata de atender un reclamo social de primer orden, frente a la innegable necesidad de modernización del sistema vigente.

Esta reforma propone tres premisas fundamentales:

1. Que la justicia laboral sea impartida por órganos del Poder Judicial Federal o local según corresponda.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

2. Propone replantear la función conciliatoria y centra esta función en los centros de conciliación donde se propone una sola etapa procesal en una sola audiencia obligatoria, de manera que resulte eficaz para las partes.

3. Revisar el sistema de distribución de competencias entre autoridades federales y locales para fortalecer el ejercicio de las libertades de negociación colectiva y de sindicación, por lo que se propone crear un organismo descentralizado de la administración pública federal.

El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que en su carácter de norma jurídica superior del Estado mexicano, es susceptible de ser reformada mediante modificaciones, adiciones o derogaciones de sus textos contenidos en los títulos, capítulos, secciones, artículos, párrafos, apartados, fracciones e incisos.

Establece que el Congreso de la Unión, a través de cada una de sus dos Cámaras, apruebe por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, las reformas o adiciones. El dictamen en el Senado fue aprobado el 13 de octubre de 2016 y turnado como minuta a la Cámara de Diputados, donde fue votada a favor por el pleno el 4 de noviembre de 2016, para remitirla a los congresos estatales."

Concluyen los proponentes al señalar que:

"Después de un mes y medio de haber recibido la minuta del proyecto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Mexicana, sólo seis estados han cumplido su obligación, de acuerdo con lo antes mencionado: Coahuila, Quintana Roo, Campeche, estado de México, Nayarit, Hidalgo, Tlaxcala y Michoacán. Por ello es urgente seguir avanzando en su estudio y, en su caso, aprobación."

Formulan finalmente el siguiente Punto de Acuerdo:

"Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, con pleno respeto a su soberanía, a los congresos de las entidades federativas que faltan de hacerlo para que con la mayor brevedad aprueben el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral."

III. Consideraciones



La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma laboral, una de las reformas estructurales fue impulsada con el consenso de la mayoría de las fuerzas políticas del país. Se realizó pensando en los trabajadores del país que día a día con su esfuerzo, dedicación y talento aportan al desarrollo del mismo.

Una de las más sentidas demandas de la sociedad mexicana es acceder a una justicia cercana, objetiva, imparcial, eficiente, no es un reclamo exclusivo de la justicia laboral, la exigencia se presenta en todo el espectro de las variadas relaciones humanas en conflicto.

Esta reforma está dirigida a acabar con todo espacio susceptible de prohijar inercias, vicios y prácticas que durante el desarrollo de un conflicto laboral dan lugar a la incertidumbre jurídica.

Una justicia laboral efectiva, pronta y expedita dará certeza jurídica a trabajadores y a empleadores. Ello permitirá elevar tanto la productividad y la competitividad económica, así como la calidad de vida de las familias mexicanas.

En síntesis, esta reforma laboral propone una reforma de fondo al derecho procesal del trabajo, a partir de tres premisas fundamentales:

- 1) Se propone que la justicia laboral sea impartida en lo sucesivo por órganos del Poder Judicial Federal o de los poderes judiciales locales, según corresponda.
- 2) Se propone replantear la función conciliatoria, de manera que constituya una instancia prejudicial a la cual los trabajadores y patrones deberán acudir.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

3) Se propone revisar el sistema de distribución de competencias entre las autoridades federales y locales.

Así pues, esta reforma contribuirá a consolidar el Estado Democrático de Derecho que todos queremos en México. Todas estas reformas están encaminadas a lograr que la justicia cotidiana laboral se acerque, cada vez más y de mejor manera, a trabajadores y empleadores para brindar y asegurar plena certidumbre jurídica.

En tal virtud, la Comisión dictaminadora coincide con la preocupación y motivación de los proponentes y tomando en consideración las manifestaciones y participaciones de los legisladores integrantes de la Comisión, ponen a consideración el presente proyecto de dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta con pleno respeto a su soberanía, a los Congresos de las Entidades Federativas para que con la mayor brevedad aprueben el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de enero de 2017.

PRIMERA COMISIÓN



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Estatales faltantes a aprobar el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Edgar Romo García

PRI

[Handwritten signature of Edgar Romo García]

Sen. Ricardo Urzúa Rivera

PRI

Dip. Angélica Moya Marín

PAN

[Handwritten signature of Angélica Moya Marín]

Dip. María Concepción Valdés Ramírez

PRD

[Handwritten signature of María Concepción Valdés Ramírez]

Sen. Ernesto Gándara Camou

PRI



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Estatales faltantes a aprobar el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez			
PRI Dip. María Bárbara Botello Santibáñez			
PRI Dip. José Alfredo Torres Huitrón			
PRI Dip. Alma Carolina Viggiano Austria			
PRI Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez			
PAN Sen. Adriana Dávila Fernández			



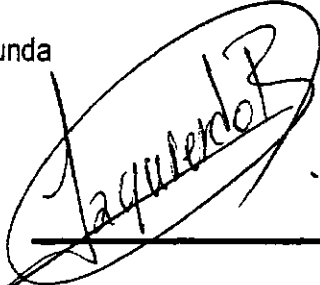
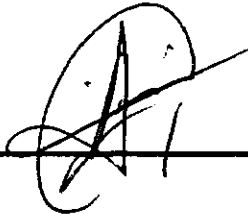
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Estatales faltantes a aprobar el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano			
PAN			
Dip. Federico Döring Casar			
PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez			
PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda			
PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García			
MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos			
MC			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE Y FELICITA AL SR. JOHN FIFE, POR SU LABOR EN LA PROTECCIÓN EN PRO DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y POR LA CREACIÓN DEL CONCEPTO DE "CIUDADES SANTUARIO".

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada el día 20 de diciembre de 2016, la proposición con punto de acuerdo por el que se reconoce y felicita al Sr. John Fife, por su labor en la protección en pro de los derechos de los migrantes y por la creación del concepto de "Ciudades Santuario", suscrita por la Senadora Marcela Guerrero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 20 de diciembre de 2016, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

"Se reconoce y felicita al Sr. John Fife, por su labor en la protección en pro de los derechos de los migrantes y por la creación del concepto de "Ciudades Santuario".

Enseguida, la proponente refiere una serie de consideraciones en los que basa su proposición:

En el marco del Día Internacional del Migrante, el cual se celebró el 18 de diciembre, se reafirma la importancia de la protección internacional a los migrantes y se subraya la obligación de los Estados a mejorarla, es por eso que resulta necesario resaltar aquellas acciones que se han realizado para mejorar la situación de los migrantes.

Concluye la proponente al señalar que:

En la década de 1980 el reverendo John Fife creó el movimiento "Ciudades Santuario" en Arizona, como respuesta al aumento de las deportaciones, siendo ésta la primer organización en ofrecer refugio a trabajadores inmigrantes de Centro y Sudamérica, movimiento que se extendió a lo largo y ancho del territorio americano; motivo por el cual resulta de suma importancia reconocer su activismo social.

Formula finalmente el siguiente:

"Punto de Acuerdo":

UNICO.- Sereconoce y felicita al Sr. John Fife, por su labor en la protección en pro de los derechos de los migrantes y por la creación del concepto de "Ciudades Santuario.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y



175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo primero de la Constitucional Federal reconoce de manera amplia (sin excepción) el derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano en la misma y en los instrumentos internacionales suscrito por este. Este reconocimiento amplio implica que no sólo los nacionales gozarán de los mismos, sino que toda persona, por supuesto, extranjeros. Ante esto la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y por ende, deben serles respetados.

Asimismo, la Ley de Migración reconoce a las personas migrantes su derecho a la no discriminación, la protección integral de sus derechos humanos, su no criminalización y su igualdad real, con independencia de su situación migratoria.

Ahora bien, México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de –y para– millones de personas. En ese sentido y considerando la reforma constitucional en derechos humanos y los avances sobre política migratoria, es de suma relevancia erradicar la discriminación y proteger los derechos humanos de las personas migrantes.

Los flujos de personas migrantes de México hacia Estados Unidos, pero sobre todo de personas extranjeras que desde la frontera sur buscan cruzar el territorio nacional para llegar a Estados Unidos, han crecido en razón de la búsqueda de oportunidades de desarrollo. En el actual contexto político, social y económico, la migración se convierte en una opción –a veces única– para el mejoramiento de las condiciones de vida inaccesibles por causas como la violencia, la inestabilidad política y económica, la inseguridad, el desempleo y la pobreza. Como fenómeno social, puede traer beneficios para quienes migran y para los países expulsores (remesas) y para los receptores (mano de obra), pero también puede detonar violaciones a derechos humanos de diverso tipo.

Las condiciones de las personas que viven procesos de migración, están marcadas por una situación previa de discriminación y/o exclusión que limita seriamente las posibilidades de desarrollo y realización de planes de vida, provocando la necesidad de buscar oportunidades en otro país, incluso migrando de manera irregular bajo condiciones de inseguridad, con escasos recursos económicos y ante el peligro de sufrir alguna situación de violencia, explotación laboral o sexual, o incluso la pérdida de la vida.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Por tanto, la Comisión dictaminadora al realizar el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina, coincide con la preocupación, motivación e importancia que refiere la proponente sobre el presente tema y tomando en consideración las manifestaciones y participaciones de los legisladores integrantes de la Comisión, es por lo que se considera conveniente reconocer la labor a este activista en pro de los derechos de los migrantes y por la creación del concepto de "ciudades santuario", las cuales surgieron como parte de un movimiento iniciado en la década de 1980 en California y que se han extendido a cientos de urbes que tomaron la determinación de no enjuiciar a inmigrantes que cometieron solo la falta administrativa de ingresar ilegalmente a un país.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

UNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión reconoce y felicita al Sr. John Fife, por su labor en la protección en pro de los derechos de los migrantes y por la creación del concepto de "Ciudades Santuario".

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de enero de 2017.

PRIMERA COMISIÓN



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota punto de acuerdo por el que se reconoce y felicita al SR. John Fife, por su labor en la protección en pro de los derechos de los migrantes y por la creación del concepto de "Ciudades Santuario".

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>[Redacted]</p> <p>Dip. Edgar Romo García</p> <p>PRI</p> <p><i>[Signature]</i></p>			
<p>[Redacted]</p> <p>Sen. Ricardo Urzúa Rivera</p> <p>PRI</p> <p>Sen. Esteban Alvarado</p> <p>Mérida S.C.</p> <p><i>[Signature]</i></p>			
<p>Dip. Angélica Moya Marín</p> <p>PAN</p> <p><i>[Signature]</i></p>			
<p>Dip. María Concepción Valdés Ramírez</p> <p>PRD</p> <p>María Concepción Valdés R.</p>			
<p>[Redacted]</p> <p>Sen. Ernesto Gándara Camou</p> <p>Jesús Piñero Alcalá</p> <p>PRI</p> <p><i>[Signature]</i></p>			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota punto de acuerdo por el que se reconoce y felicita al SR. John Eife, por su labor en la protección en pro de los derechos de los migrantes y por la creación del concepto de "Ciudades Santuario"

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Sen. Fernando Torres Graciano

PAN

Dip. Federico Döring Casar

PAN

Dip. Héctor Javier García Chávez

PRD

Dip. Javier Octavio Herrera Borunda

PVEM

Dip. Norma Rocío Nahle García

MORENA

Dip. María Candelaria Ochoa Avalos

MC



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN REFUERCE LOS MECANISMOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PERMANENTES ENFOCADOS A PREVENIR Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS Y EXTRANJEROS QUE TRANSITAN EN NUESTRO TERRITORIO, SOBRE TODO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO Y PERIODOS VACACIONALES.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada el día 20 de diciembre de 2016, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita el fortalecimiento de los programas centrados en la protección de los migrantes en la temporada de fin de año, suscrita por el diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 20 de diciembre de 2016, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Migración a reforzar los mecanismos y medidas de seguridad



enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transitan en nuestro territorio con motivo de las fiestas de fin de año, a la Secretaría de Gobernación para que a través de la Comisión Nacional de Seguridad, refuerce las medidas de seguridad en las carreteras, fronteras, centrales de autobuses y aeropuertos internacionales con motivo de las fiestas de fin de año y a la Procuraduría General de la República a agilizar los trámites y campañas de difusión para la presentación de denuncia.

Enseguida, el proponente refiere una serie de consideraciones en los que basan su proposición:

Al inicio del periodo de las fiestas decembrina se observa el regreso al territorio nacional de connacionales para festejar con su familia las fiestas de fin de año. Sin embargo, es frecuente conocer que durante su traslado sufran violaciones tanto en su persona como en sus pertenencias, así como su familia y acompañantes. En este sentido, las principales quejas de los migrantes son contra las Policías Federales, Estatales y Municipales, al realizar detenciones de sus vehículos para amedrentarlos, con el único objetivo de quitarles sus mercancías, sumado a ello, la situación actual del país en materia de inseguridad.

Concluye el proponente al señalar que:

Es necesario que las autoridades garanticen a los connacionales su estancia, así como, de aquellos migrantes que ingresen al territorio nacional en su recorrido a sus ciudades de origen y de regreso a Estados Unidos.

Formulan finalmente el siguiente:

“Punto de Acuerdo”:

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Migración a reforzar los mecanismos y medidas de seguridad enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transitan en nuestro territorio con motivo de las fiestas de fin de año.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que a través de la Comisión Nacional de Seguridad, refuerce las medidas de seguridad en las carreteras, fronteras, centrales de autobuses y aeropuertos internacionales con motivo de las fiestas de fin de año.



Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República a agilizar los trámites y campañas de difusión para la presentación de denuncia.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo primero de la Constitución Federal reconoce de manera amplia (sin excepción) el derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano en la misma y en los instrumentos internacionales suscrito por este. Este reconocimiento amplio implica que no sólo los nacionales gozarán de los mismos, sino que toda persona, por supuesto, extranjeros. Ante esto los migrantes y paisanos, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y por ende, deben serles respetados.

Ahora bien, México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de millones de personas. En ese sentido y considerando la reforma constitucional en derechos humanos, los avances sobre política migratoria, así como la época decembrina en la que nos encontramos, es de suma relevancia erradicar la discriminación y proteger los derechos humanos de todos nuestros migrantes y paisanos.

Los flujos de personas de México hacia Estados Unidos o de México hacia otros países que buscan cruzar el territorio nacional, han crecido en razón de la búsqueda de oportunidades de desarrollo. En el actual contexto político, social y económico, la migración se convierte en una opción –a veces única– para el mejoramiento de las condiciones de vida inaccesibles por causas como la violencia, la inestabilidad política y económica, la inseguridad, el desempleo y la pobreza.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Las condiciones de las personas que viven procesos de tránsito de un país a otro, están marcadas muchas veces por una situación previa de discriminación y de violencia, así como de diversos delitos en contra de ellos.

Por tanto, en estas fechas decembrinas ante el recibimiento de nuestro de país de miles de connacionales, es por lo que esta Comisión dictaminadora coincide con la preocupación y motivación del proponente y tomando en consideración las manifestaciones y participaciones de los legisladores integrantes de la Comisión, ponen a consideración el presente proyecto de dictamen, en aras de que se respeten los derechos humanos de nuestros paisanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el ámbito de colaboración entre Poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que a través del Instituto Nacional de Migración refuerce los mecanismos y medidas de seguridad permanentes enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transitan en nuestro territorio, sobre todo con motivo de las fiestas de fin de año y periodos vacacionales.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que a través de la Comisión Nacional de Seguridad, refuerce las medidas de seguridad de manera permanente en las carreteras, fronteras, centrales de autobuses y aeropuertos internacionales con motivo de las fiestas de fin de año y periodos vacacionales.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República a agilizar los trámites y campañas de difusión para la presentación de denuncia.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de enero de 2017.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

PRIMERA COMISIÓN



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota punto de acuerdo por el que se solicita el fortalecimiento de los programas centrados en la protección de los migrantes en la temporada de fin de año, suscrita por el Diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Edgar Romo García

PRI

[Handwritten signature of Edgar Romo García]

Sen. Ricardo Urzúa Rivera

PRI

Dip. Angélica Moya Marín

PAN

[Handwritten signature of Angélica Moya Marín]

Dip. María Concepción Valdés Ramírez

PRD

[Handwritten signature: María Concepción Valdés R.]

Sen. Ernesto Gándara Camou

PRI



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota punto de acuerdo por el que se solicita el fortalecimiento de los programas centrados en la protección de los migrantes en la temporada de fin de año, suscrita por el diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez			
PRI Dip. María Bárbara Botello Santibáñez			
PRI Dip. José Alfredo Torres Huitrón			
PRI Dip. Alma Carolina Viggiano Austria			
PRI Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez			
PAN Sen. Adriana Dávila Fernández			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota punto de acuerdo por el que se solicita el fortalecimiento de los programas centrados en la protección de las migrantes en la temporada de fin de año, suscrita por el Diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano PAN	_____	_____	_____
Dip. Federico Döring Casar PAN	_____	_____	_____
Dip. Héctor Javier García Chávez PRD	_____	_____	_____
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda PVEM	_____	_____	_____
Dip. Norma Rocío Nahle García MORENA	_____	_____	_____
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos MC	_____	_____	_____



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO A REMITIR UN INFORME SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA MANIFESTACIÓN EL 2 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada el día 5 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo relativo a los hechos violatorios de derechos humanos cometidos el 2 de enero de 2017 en Guadalajara contra el presidente de la comisión de derechos humanos del estado de Jalisco, Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, Suscrita por la Diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 05 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

“Se exhorta al presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos Dr. Luis Raúl González Pérez, para que en caso de presentarse el supuesto previsto por el artículo 3 párrafo segundo y artículo 60 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, investigue y realice las recomendaciones necesarias en



relación a los hechos violatorios a derechos humanos sucedidos el 2 de enero del año en curso en la ciudad de Guadalajara, así como también se exhorta al presidente de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Jalisco, Dr. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, para investigar y determinar la existencia de violación a los derechos humanos por las actuaciones de la Policía Estatal contra los ciudadanos de Guadalajara que ejercieron el derecho a manifestarse en la vía pública contra el alza del precio de la gasolina y se exhorta al gobernador del estado de Jalisco, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, para que garantice el cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente, el de la libertad de manifestación, a sus gobernados, y tome las medidas necesarias para que los ciudadanos no sean reprimidos por expresar sus ideas.”

Enseguida, la proponente refiere una serie de consideraciones en los que basan su proposición:

Prohibir y atacar la manifestación de las ideas, tal y como sucedió en Guadalajara, no viola únicamente el derecho humano de libre pensamiento y expresión, sino que también violenta el derecho ciudadano de manifestarse en contra de aquello que se considera injusto y el derecho individual de pensar críticamente. En este sentido, garantizar a los ciudadanos el ejercicio a la libertad de expresión y asociación, resulta piezas clave para la formación de un verdadero estado de derecho.

Concluyen la proponente al señalar que:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6o. que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

La Ley de Seguridad Pública del estado de Jalisco en su artículo 12, señala que los elementos de los cuerpos de seguridad pública, deberán basar su actuación en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez velando por el respeto irrestricto de los derechos y garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los otorgados en la particular del Estado, así como el respeto permanente de los derechos humanos; y que de acuerdo a la nota periodística y las evidencias que circulan en redes sociales de la manifestación llevada a cabo el día 2 de enero en la ciudad de Guadalajara, los elementos de seguridad pública del estado violentaron el derecho consagrado en el precepto constitucional antes mencionado.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el estado de Jalisco establece en su artículo 7, que dicho organismo está facultado para investigar, estudiar, analizar y determinar la existencia de violación a los derechos humanos por actos u omisiones de los servidores públicos, autoridades estatales o municipales.

La Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su artículo 3 párrafo segundo y artículo 60, faculta a este organismo autónomo para que ante un recurso de queja por omisión o inactividad, si considera que el asunto es importante y el organismo estatal puede tardar mucho en expedir su recomendación, para atraer esa queja y continuar tramitándola con el objeto de que sea este organismo el que emita, en su caso, la recomendación correspondiente.

Formula finalmente el siguiente:

"Punto de Acuerdo":

Primero. Se exhorta al presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos doctor Luis Raúl González Pérez, para que en caso de presentarse el supuesto previsto por el artículo 3 párrafo segundo y artículo 60 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, investigue y realice las recomendaciones necesarias en relación a los hechos violatorios a derechos humanos sucedidos el 2 de enero del año en curso en la ciudad de Guadalajara.

Segundo. Se exhorta al presidente de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Jalisco, doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, para investigar y determinar la existencia de violación a los derechos humanos por las actuaciones de la Policía Estatal contra los ciudadanos de Guadalajara que ejercieron el derecho a manifestarse en la vía pública contra el alza del precio de la gasolina.

Tercero. Se exhorta al gobernador del estado de Jalisco, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, para que garantice el cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente, el de la libertad de manifestación, a sus gobernados, y tome las medidas necesarias para que los ciudadanos no sean reprimidos por expresar sus ideas.

III. Consideraciones



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION
GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Los artículos 6o. y 7o. constitucionales reconocen los derechos de las personas a expresarse y acceder a la información, sin los cuales no sería posible una ciudadanía política.

La libertad de expresión es un elemento crítico para la democracia, el desarrollo y el diálogo – sin ella ninguna de estas palabras podría funcionar o prosperar. La libertad de expresión es un derecho universal que todo el mundo debe gozar. Todos tienen el derecho a la libertad de opinión y de expresión; éste incluye el derecho a mantener una opinión sin interferencias y a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de difusión sin limitación de fronteras.

El otro de los derechos humanos es el derecho de reunión previsto en el artículo 9o. del texto constitucional, en el que se dice: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito...No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto o una autoridad...".

Así pues, esta Dictaminadora está a favor la libertad de expresión, entendida como aquella manifestación pública la expresión de un reclamo o de una protesta en un lugar al que todos pueden acceder, sin importar el número de personas que asistan a ella, puesto que es lógico suponer que en este caso está implícita la libertad de expresión. Todos tenemos derecho a expresar en público nuestras ideas y su manifestación, con un reclamo o protesta, es precisamente una vía para darlas a conocer, es una forma en que se concreta la libertad de expresión.

Si bien este derecho no es absoluto, sino que tiene límite y restricciones, también es dable advertir que mientras se ejerza de conformidad con los presupuestos constitucionales y legales exigidos, este derecho no se puede trastocar por ningún



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

ente o autoridad pública, simplemente no se puede violentar este derecho humano.

Por tanto, la Comisión dictaminadora coincide con la preocupación y motivación de la proponente y tomando en consideración las manifestaciones y participaciones de los legisladores integrantes de la Comisión, sin embargo sin calificar los hechos expuestos por la proponente, se considera indispensable que esta Comisión tenga conocimiento pleno respecto de los acontecimientos sucedidos para que con ello, este Poder Público se encuentre en condiciones de conducirse conforme a derecho, en consecuencia se pone a consideración el presente proyecto de dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco a remitir un informe sobre los hechos ocurridos durante la manifestación el 2 de enero del año en curso en la ciudad de Guadalajara.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota punto de acuerdo relativo a los hechos violatorios de Derechos Humanos cometidos el 2° de enero de 2017 en Guadalajara contra el presidente de la comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco; Doctor Felipe De Jesús Álvarez Cibrián.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Edgar Romo García

PRI

[Handwritten signature of Edgar Romo García]

Sen. Ricardo Urzúa Rivera

PRI

Dip. Angélica Moya Marín

PAN

[Handwritten signature of Angélica Moya Marín]

Dip. María Concepción Valdés Ramírez

PRD

[Handwritten signature of María Concepción Valdés Ramírez]

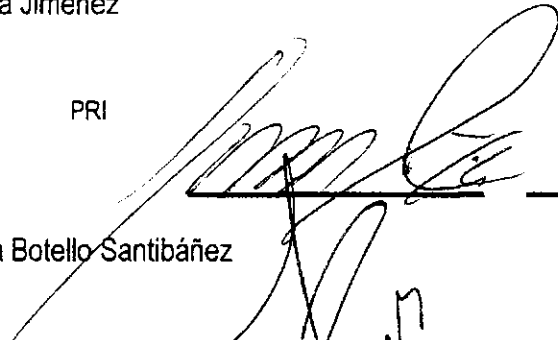
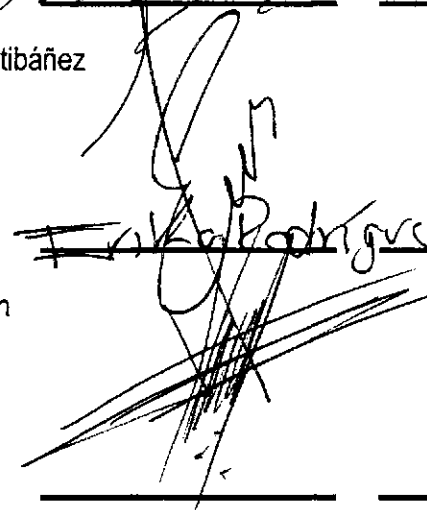
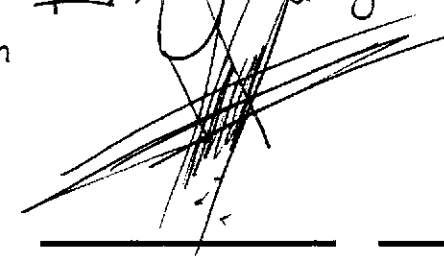
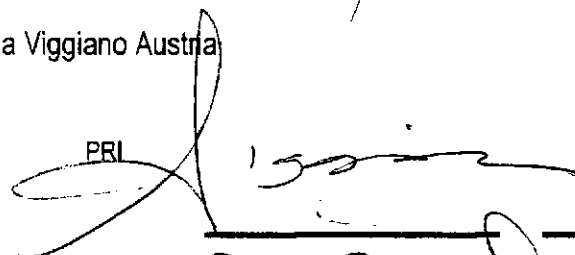
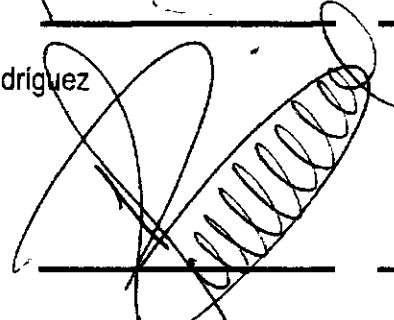
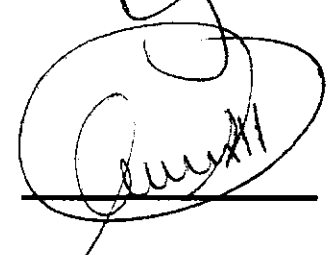
Sen. Ernesto Gándara Camou

PRI



Dictamen que se vota punto de acuerdo relativo a los hechos violatorios de Derechos Humanos cometidos el 2 de enero de 2017 en Guadalajara contra el Presidente de la comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez			
Sen. Adriana Dávila Fernández			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

57

Dictamen que se vota punto de acuerdo relativo a los hechos violatorios de Derechos Humanos cometidos el 2 de enero de 2017 en Guadaluajara contra el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, Doctor Felipe De Jesús Álvarez Cibrián.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano			
PAN	_____	_____	_____
Dip. Federico Döring Casar			
PAN	_____	_____	_____
Dip. Héctor Javier García Chávez			
PRD	_____	_____	_____
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda			
PVEM <i>En desacuerdo</i>	_____	_____	_____
Dip. Norma Rocío Nahle García			
MORENA <i>[Signature]</i>	_____	_____	_____
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos			
MC	_____	_____	_____



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL FEDERAL Y ESTATALES, IMPULSEN, AMPLIEN O FORTALEZCAN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA ENCAMINADAS A EVITAR LA UTILIZACIÓN DE PIROTECNIA, A FIN DE PREVENIR ACCIDENTES.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada el día 20 de diciembre de 2016, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias de protección civil federal y estatales, impulsen, amplíen o fortalezcan campañas de prevención y toma de conciencia encaminadas a evitar la utilización de pirotecnia, a fin de prevenir accidentes y quemaduras durante la temporada decembrina, suscrita por los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 20 de diciembre de 2016, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.



II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

"Se exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias de protección civil federal y estatales, impulsen, amplíen o fortalezcan campañas de prevención y toma de conciencia encaminadas a evitar la utilización de pirotecnia, a fin de prevenir accidentes y quemaduras durante la temporada decembrina."

Enseguida, los proponentes refieren una serie de consideraciones en los que basan su proposición:

"Para dimensionar la importancia de asumir e impulsar una cultura de la prevención, cabe mencionar que términos de la fracción XXXIX del artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, prevención es el conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos".

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) establece que la prevención constituye la manera más efectiva de evitar una quemadura por pirotecnia, por lo que recomienda evitar el contacto con objetos que contengan pólvora (cohetes, fuegos artificiales, luces de bengala, entre otros).

Es imperativo que desde esta asamblea impulsemos acciones que contribuyan a impulsar y fortalecer una cultura de la prevención de accidentes y quemaduras por pirotecnia en el marco de las fiestas decembrinas en nuestro país. Además de su importancia intrínseca, no podemos omitir que según datos oficiales, la mitad de las lesiones por pirotecnia se presenta en detrimento de menores de 15 años.

Lo primero que debemos advertir es que según el IMSS, estar en contacto con fuego representa riesgos de distinto tipo, tanto para quien lo manipula como para las personas que se encuentran a su alrededor. Asimismo, precisa que el manejo inadecuado de pirotecnia puede derivar en consecuencias que van desde



quemaduras leves, hasta la pérdida o daño permanente de extremidades, o como ya se ha dicho, en decesos.

La misma institución expresa que aunque en la mayoría de los casos, las quemaduras son menores o leves (no constituyen riesgos para la salud, integridad y bienestar), en las catalogadas como de segundo y tercer grado, pueden derivar en lesiones o problemas emocionales y físicos, o bien, afecciones como infecciones, desfiguraciones y cicatrices, así como en lesiones en los ojos, pérdida de audición o amputaciones.

Por otra parte, la Secretaría de Salud indica que las lesiones ocurren con mayor frecuencia en las manos, los ojos, la cabeza, la cara y las orejas; lo que puede provocar ceguera, quemaduras de tercer grado y cicatrices permanentes; además, pueden dar lugar a incendios potencialmente mortales en casas y vehículos.

Aunado a lo anterior, es importante referir que con base a la información de la Fundación Michou y Mau, IAP, para niños quemados, 90 por ciento de los accidentes de este tipo ocurre en casa, lo que se agrava si tenemos en cuenta que los mismos podrían evitarse si se existe la información suficiente para tomar las medidas de prevención propicias y tener en cuenta que se deben manejar con responsabilidad.

La Organización de las Naciones Unidas señala que a escala mundial, cada año las quemaduras ocasionan alrededor de 265 mil muertes, que en su gran mayoría tienen lugar en los países de ingreso bajo y mediano. Además, indica que aunque las lesiones por quemaduras no están entre las principales causas de morbilidad, llama la atención que en su mayoría se producen en el ámbito doméstico y laboral, por lo que son prevenibles."

Concluyen los proponentes al señalar que:

"Las consideraciones vertidas son muestra clara de una problemática que por sus características, dimensiones y aristas, exige de un esfuerzo permanente e integral que involucra la atención, responsabilidad y compromiso de autoridades, sociedad y gobierno, precisamente es este aspecto en el que busca abonar el presente punto de acuerdo."

Formulan finalmente el siguiente Punto de Acuerdo:

"Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que en el



ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias de protección civil federal y estatales, impulsen, amplíen o fortalezcan campañas de prevención y toma de conciencia encaminadas a evitar la utilización de pirotecnia, a fin de prevenir accidentes y quemaduras durante la temporada decembrina.”

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La pirotecnia se usa como un elemento festivo de bodas, nacimientos y fiestas conmemorativas (decembrinas), representa una tradición y folklore Nacional; la manera de prender los cohetes y lanzarlos es peligroso, a veces no se levantan en el cielo y explotan causando daños.

Las principales causas de los problemas que surgen por el uso de pirotecnia con la llegada de las fiestas las generan quienes prenden sus mechas y, sobre todo, en el desconocimiento del peligro que encierran.

Así pues, el uso de pirotecnia, cohetes, cohetones y bengalas, entre otros artefactos, en los festejos de Navidad y fin de año, incrementan los accidentes de quemaduras por pirotecnia, principalmente en menores.

Por tanto, es importante evitar esta práctica que pone en peligro la integridad física de las personas, principalmente en niños y niñas, por ello la población y las autoridades deben de tomar precauciones durante las fiestas navideñas y de fin de año para evitar lesiones por uso de pirotecnia. No obstante, la mejor prevención es evitar el uso de la pirotecnia.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Diversas tragedias hemos evidenciado respecto al manejo de artículos elaborados a vado de pólvora, los cuales incluso han ocasionado desde lesiones leves hasta el deceso de personas.

En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora coincide con la preocupación y motivación de los proponentes y tomando en consideración las manifestaciones y participaciones de los legisladores integrantes de la Comisión, ponen a consideración el presente proyecto de dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias de protección civil federal y estatales, impulsen, amplíen o fortalezcan campañas de prevención y toma de conciencia encaminadas a evitar la utilización de pirotecnia, a fin de prevenir accidentes.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de enero de 2017.

PRIMERA COMISIÓN



Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno a impulsar, ampliar o fortalecer en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias de protección civil federales y estatales compañías de prevención y de conciencia encaminadas a evitar las actividades de piratería para prevenir accidentes.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

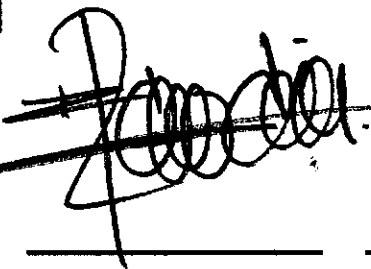
SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

[Redacted]
Dip. Edgar Romo García


PRI 

[Redacted]
Sen. Ricardo Urzúa Rivera

PRI

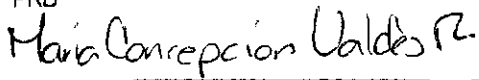
Dip. Angélica Moya Marín

PAN



Dip. María Concepción Valdés Ramírez

PRD



[Redacted]
Sen. Ernesto Gándara Camou

PRI



Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno a impulsar, ampliar o fortalecer en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias de protección civil federales y estatales campañas de prevención y toma de conciencia encaminadas a evitar la estabilización de huracanes para prevenir accidentes.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Sen. Arturo Zamora Jiménez

PRI

Dip. María Bárbara Botello Santibáñez

PRI

Dip. José Alfredo Torres Huitrón

PRI

Dip. Alma Carolina Viggiano Austria

PRI

Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez

PRI

Sen. Adriana Dávila Fernández

PAN



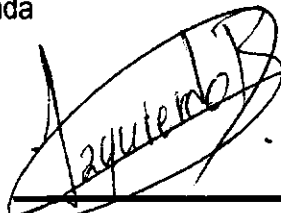
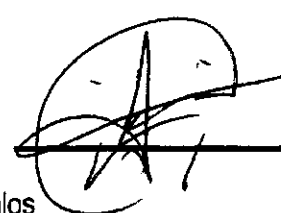
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno a impulsar, ampliar o fortalecer en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias de protección civil federales y estatales campañas de prevención y de conciencia, encaminadas a evitar la utilización de protección para prevenir accidentes

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano			
PAN			
Dip. Federico Döring Casar			
PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez			
PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda			
PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García			
MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos			
MC			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS UN INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN A LA QUEJA CNDH/1/2013/3676/Q.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 05 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo, sobre la tortura cometida contra el señor David Vargas Araujo acreditada por la recomendación relativa a la queja número CNDH/1/2013/3676/Q de la CNDH, suscrita por el diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 05 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, el accionante manifiesta sustancialmente lo siguiente:

Que el señor David Vargas Araujo fue detenido por agentes federales en un operativo, junto con otras 11 personas, el 17 de mayo de 2013 en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, acusado por los delitos de secuestro y delincuencia organizada, por lo que fue instaurada la causa penal 136/2013-V misma que está radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en Procesos Penales Federales en el Penal de máxima seguridad de Puente Grande, en Jalisco.

Las 11 personas detenidas, 2 mujeres y 9 hombres, todos fueron torturados para inculparse.

El señor David Vargas Araujo es una persona íntegra, que al momento de su detención se desempeñaba como asesor en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, como asesor en la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, promoviendo proyectos productivos para la población vulnerable o de escasos recursos, de igual forma realizaba los trámites correspondientes ante diversas instancias, municipales, estatales y federales, relacionadas con dichos proyectos.

Fue acusado del secuestro de dos menores del estado de Oaxaca, retenidos en el municipio de Cuilapan de Guerrero, Oaxaca, en enero de 2013, así como por el secuestro de un vendedor de gallos, asunto este último, sobre el cual, ya le fue decretada la libertad lisa y llana en octubre de 2014.

David Vargas Araujo fue detenido arbitrariamente por elementos de la Policía Federal quienes no se identificaron ni le comunicaron las razones de la detención.

Fue introducido violentamente a una camioneta, donde fue insultado, golpeado reiteradamente a puñetazos, patadas, y con las armas. Recibió un trato inhumano, al ser parcialmente desnudado y agredido sexualmente por los agentes que lo trasladaban.

Después fue trasladado a una presunta casa de seguridad o instalación oficial. Mientras era interrogado por diversos agentes, fue sometido a asfixia con un trapo húmedo en el rostro y con una bolsa plástica sobre la cabeza en repetidas ocasiones.

Se le aplicaron choques eléctricos en los genitales, que le causaron la pérdida del conocimiento al menos dos veces, tras lo cual era obligado a volver en sí con punciones de un instrumento y golpes diversos.

Además, le fueron mostradas fotografías de su esposa e hijas, que fueron tomadas clandestinamente en un paseo familiar una semana antes. Le indicaron que, si no se auto inculpaba, "las violarían", pues las tenían en su poder en las mismas instalaciones. Después lo amenazaron con torturarlas hasta matarlas si no consentía en confesar lo que supuestamente sabía.



En el traslado por avión a la Ciudad de México, agentes cuya identidad desconoce lo amenazaron con "aventarlo desde el avión", y otras intimidaciones, insultos y amenazas también orientadas a su autoinculpación.

Al llegar a la Ciudad de México, fue entregado a la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada (SEIDO) de la Procuraduría General de la República (PGR). Al ser interrogado, fue obligado a permanecer de rodillas y recibió de nueva cuenta golpes y amenazas. Finalmente, firmó una declaración prefabricada, a instancias del agente del Ministerio Público federal y fue amenazado para que no dijera nada de los tratos que recibió.

Destaca que, durante este ejercicio, estaban presentes diversos servidores públicos que, si bien no lo agredían, no hacían nada por detener los actos violentos y hablaban con tranquilidad con los agentes responsables.

En ningún momento le fue permitido elegir o pedir un abogado de oficio durante la declaración, y le hicieron 48 preguntas bajo coacción. Cuando llegó al final un supuesto abogado de oficio, sólo le dijo "firma para que no te sigan madreando".

Después se sabía que en dicho documento se autoinculpaba por el caso dos niños, inculpaba por el mismo delito a otras 12 personas también detenidas. En su interrogatorio se reiteraron referencias a su trabajo e identidad política, y se le obligó a dibujar algunos trazos en supuesto "croquis" sobre la operación de los supuestos secuestros.

Cuando le permitieron entrar con un doctor para una revisión médica, recibió patadas y fue amenazado para no decir nada de los malos tratos que recibió.

Transcurridas 32 horas después de la detención, pudo por fin hablar con su esposa telefónicamente a las 2 de la madrugada; previamente, recibió golpes y pisotones de un policía para que durante la llamada "no dijera nada".

No fue sino hasta 38 horas más adelante que pudo recibir su visita. Dos días después fue trasladado al Centro Federal de Readaptación Social 2 Occidente de Puente Grande, Jalisco.

Los elementos en su contra son muy débiles: la supuesta flagrancia al sostener una reunión con profesores de la Sección XXII; supuestas llamadas a las víctimas; una denuncia anónima y una llamada con los profesores (misma que no aparece en los registros telefónicos).



En este caso refiere se presume el claro uso político de las instituciones de procuración de justicia, toda vez que las declaraciones que de las que es obligado a autoincriminarse están referidas a temas de interés de la opinión pública en Oaxaca, como:

- Para cumplir con las exigencias de justicia por el secuestro de dos niños que son sobrinos del señor Gerardo Gutiérrez Candiani, empresario oaxaqueño presidente del Consejo Coordinador Empresarial.
- Para afectar la imagen de la Sección 22 de la Coordinadora de Trabajadores de la Educación, que ha mantenido una protesta constante contra el Ejecutivo local y federal durante varios años, y en esos momentos particularmente, por la implementación de la reforma educativa.
- En los interrogatorios que le hicieron elementos de la SEIDO le preguntaron por el gobernador Gabino Cué, el diputado federal Roberto López Rosado, el diputado federal Hugo Jarquín, la diputada federal Rosario Merlín, la senadora Dolores Padierna, el Subcomandante Marcos, el ex presidente del PRD, Jesús Zambrano Grijalva, los dirigentes del PRD, Jesús Ortega Martínez, Carlos Navarrete y René Bejarano, nombres que eran mencionados sin ningún orden ni lógica, y que de acuerdo a lo que interpreta Vargas Araujo se dirigían a inventar un caso en el que estuvieran implicados dirigentes políticos de izquierda. Asimismo, le preguntaron por los "pleitos" entre Diódoro Carrasco y José Murat, entre Gabino Cué y Ulises Ruiz, así como por el pintor Francisco Toledo y por el político oaxaqueño Lenin López.

Así, el señor Vargas, a su llegada al Centro Federal de Readaptación Social (Cefereso) número 2 Occidente, en Puente Grande, Jalisco, fue sometido a maltrato por parte de algunos custodios, quienes formaron una fila para golpearlo, y al final arrojarlo dentro de una choza de madera. Además, estando con los ojos cubiertos, lo llevaron muy cerca a varios perros que ladraban y gruñían para atemorizarlo.

Después de estos malos tratos, tuvo dificultades para respirar y estuvo más de dos horas en observación en el servicio médico.

El señor Vargas desde hace más de 16 años sufre una afección cardíaca: cardiomiopatía hipertrófica obstructiva del ventrículo izquierdo, y que en el año 2010 Vargas fue sometido a un cateterismo, y actualmente producto de la tortura se le diagnosticó síndrome de estrés postraumático, entre otros síntomas, sin embargo, no ha recibido la atención médica adecuada dentro del penal. No hay



periodicidad en los exámenes, y las dosis del medicamento que costea su esposa son menores de lo que los médicos le recetan.

Por lo anterior, es que el accionante considera que Vargas Araujo fue víctima de detención arbitraria, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, incomunicación, agresión sexual, amenazas y otras acciones contrarias al derecho, a la integridad, a la seguridad y al debido proceso.

Considera que, a pesar de solicitarlo, no se le practicaron los exámenes médicos y psicológicos para investigar la tortura. Personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se negó a practicarle los exámenes correspondientes pues argumentó no tener facultades para realizarlo. Catorce meses después de la detención, especialistas independientes le practicaron el Protocolo de Estambul que resultó positivo y fue entregado en el juzgado federal como prueba.

Cabe señalar que la CNDH tiene abierto el expediente de queja CNDH/1/2013/3676/Q, el cual hasta el momento no se ha dado ningún avance en las indagatorias de dicho organismo.

Por otra parte, del proceso de defensa fue promovida una apelación la cual fue resuelta 9 de octubre de 2014, obteniendo la libertad lisa y llana por el delito de secuestro del señor Calixto Saúl Bravo.

Asimismo, en agosto de 2014 se presentó un amparo en contra del auto de formal prisión y el magistrado resolvió en abril del 2015 que dicho amparo se turna para efectos.

El 29 de abril de 2015, después de una ampliación de declaración, se promovió por motivos de salud un incidente de traslado a la Torre Médica de Tepepan, de la Ciudad de México. No se ha resuelto. Después de casi año y medio de solicitar el traslado al juez, un cardiólogo particular realizó una consulta a David Vargas y ratificó su informe ante el juez el 12 de septiembre de 2016.

Hasta el momento y después del desahogo de interrogatorios, careos entre los coacusados, peritajes de comunicación, etcétera, se ha demostrado que David es una víctima más de la fabricación de culpables.

Después de tres años y tres meses se encuentra aún en la etapa de desahogo de pruebas.



Enseguida, el proponente refiere una serie de consideraciones y fundamentos en los que basan su proposición:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales y reglamentos que de ella emanan establecen un sistema salvaguardas para evitar el uso de la tortura como método para obtener confesiones

El artículo 20 inciso A fracciones V y IX e inciso B) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen:

“Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

...

V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;

IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula, y

...

B. De los derechos de toda persona imputada:

...

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;”.

El artículo 22 de la Carta Magna dispone:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

“Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.”

Señala que, la actuación del Ministerio Público en los casos en que se presume el uso de la tortura está prevista en el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que “los agentes del Ministerio Público de la federación, los agentes de la Policía Federal Ministerial y, en lo conducente a los peritos, para salvaguardar la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones; se encuentran obligados, entre otras similares, a impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se inflijan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes; los cuales deberán ser denunciados inmediatamente ante la autoridad competente”.

Asimismo, refiere que en cumplimiento de los compromisos Internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos, el 18 de agosto de 2003, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número A/057/2003, mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la federación, los peritos médicos legistas y/o forenses, y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato.

Trae a colación que la Procuraduría General de la República, ha establecido mediante el acuerdo A/085/15 las bases por el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la federación, los peritos en medicina y psicología y demás personal de la Procuraduría General de la República para los que se presuma el delito de tortura.

A su vez, a fin de evitar afectaciones de imposible reparación, menciona que el Poder Judicial de la Federación, cuenta con mecanismos para la revisión no jurisdiccional de la actuación de tribunales de circuito y de los juzgados de distrito para garantizar el apego del procedimiento a la norma constitucional. Así el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala que:

“Artículo 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:



...

XXXVII. Realizar visitas extraordinarias o integrar comités de investigación, cuando estime que se ha cometido una falta grave o cuando así lo solicite el pleno de la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la visitaduría judicial o a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación”.

Por su parte los artículos 98, 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación a la letra dicen:

“Artículo 98. La visitaduría judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal competente para inspeccionar el funcionamiento de los tribunales de circuito y de los juzgados de distrito, y para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos.

Artículo 101. En las visitas ordinarias a los tribunales de circuito y juzgados de distrito, los visitantes tomando en cuenta las particularidades de cada órgano realizarán, además de lo que específicamente determine el Consejo de la Judicatura Federal, lo siguiente:

...

V. Examinarán los expedientes formados con motivos de las causas penales y civiles que se estime conveniente a fin de verificar que se llevan con arreglo a la ley; si las resoluciones y acuerdos han sido dictados y cumplidos oportunamente; si las notificaciones y diligencias se efectuaron en los plazos legales; si los exhortos y despachos han sido diligenciados y si se han observado los términos constitucionales y demás garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los procesados.

...

Artículo 102. El Consejo de la Judicatura Federal y el secretario ejecutivo de disciplina podrán ordenar al titular de la visitaduría judicial la celebración de visitas extraordinarias de inspección o la integración de comités de investigación, siempre que a su juicio existan elementos que hagan presumir irregularidades cometidas por un magistrado de circuito o juez de distrito”.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

En tal virtud, y ante el aparente delito de tortura considerado como grave violación a los derechos humanos cometido en contra del C. David Vargas Araujo, es por lo que formula el siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que conformidad a lo que establece la legislación aplicable, emita a la brevedad posible, la recomendación procedente relativa a la queja CNDH/1/2013/3676/Q, donde se acreditó la tortura en contra del señor David Vargas Araujo.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobernación, para que gestione lo necesario, a efecto de trasladar al señor Vargas Araujo de Cefereso número 2, Occidente, Puente Grande, Jalisco, a la Torre Médica, Tepepan, Ciudad de México, en función de su atención médica y deterioro de su salud.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura Federal, para que a través de la visitaduría judicial realicen una visita extraordinaria al juzgado de distrito en materia penal que corresponda y examinen el expediente formado con motivo de la causa penal derivada de ese interrogatorio realizado bajo tortura, a fin de verificar los términos constitucionales y demás garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los procesados, con el objeto de que se otorgue una justicia imparcial, pronta y expedita a favor del señor David Vargas Araujo.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta comisión dictaminadora condena de manera enérgica la agresión cometida en contra del C. David Vargas Araujo a manos de integrantes de instituciones de seguridad pública, procuración de justicia y de penitenciarias.

Los integrantes de esta Primera Comisión enfatizan que la violencia es inadmisibles en un Estado de Derecho. El respeto a la integridad física y a la dignidad de las personas, es un valor fundamental sobre el que se hace posible la convivencia social; por lo tanto, los derechos humanos son de todos y, por ello es deber de todos respetar el espacio de acción personal y social de los demás. Y más aún, que el delito de tortura es un delito protegido por leyes internacionales y nacionales, el cual consiste en infligir daño o sufrimiento físico o mental de forma intencionada con objetivos como provocar miedo o intimidación y así obtener información, una confesión o castigo, o por razones basadas en cualquier tipo de discriminación, razón por la cual las autoridades imperiosamente deben garantizar la no comisión de este tipo de delitos y de castigar y sancionar en todo momento a todos aquellos que realicen dichos actos antijurídicos.

Así, esta Primera Comisión reprueba los actos ocurridos en contra del C. David Vargas Araujo, por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Penitenciaría, toda vez que se trata de un acto injustificable, que afecta a la condición humana de todo ciudadano.

El valor primordial en toda sociedad que se precie de llamarse democrática es respetar el estado de derecho, y como estado de derecho debemos señalar que las autoridades deben de conducirse conforme a la normatividad que rige su actuación, de tal forma que debe de quedar a lado todos aquellos actos ilegales y fuera de todo derecho.

Ahora bien, respecto a los puntos petitorios que solicita el promovente, por un lado, es de advertirse que respecto al exhorto al Consejo de la Judicatura Federal a efecto de que a través de la visitaduría judicial se realice una visita extraordinaria a los juzgados de distrito en donde se desahoga el proceso penal en contra del imputado, se refiere que los propios artículos mencionados por el promovente disponen que dicha atribución le corresponde al Consejo de la Judicatura Federal siempre y cuando lo solicite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tal forma que se torna improcedente que esta Comisión Permanente solicite dicha petición, esto de conformidad con el artículo 81 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION
GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Por otro lado, respecto al traslado del penal que refiere el promovente, es de advertirse que ese trámite o acto procesal no es competente de esta Comisión Permanente dado que no puede fungir como parte interesada en solicitar traslados, por lo tanto.

Así las cosas, esta Comisión estima conveniente solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un informe sobre la resolución a la queja identificada bajo el número CNDH/1/2013/3676/Q, a efecto de tener la certeza y seguridad jurídica del estado procesal que guarda dicha pesquisa.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un informe sobre la resolución a la queja CNDH/1/2013/3676/Q.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de enero de 2017.

PRIMERA COMISION



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota punto de acuerdo sobre la tortura cometida contra el Señor David Vargas Araujo acreditada por la recomendación relativa a la queja número CNDH/1/2013/3676/A de la CNDH.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>[Redacted]</p> <p>Dip. Edgar Romo García</p> <p>PRI</p> <p><i>[Signature]</i></p>			
<p>[Redacted]</p> <p>Sen. Ricardo Urzúa Rivera</p> <p>PRI</p> <p>Sen. Esteban Alburraán Mardazó</p> <p><i>[Signature]</i></p>			
<p>[Redacted]</p> <p>Dip. Angélica Moya Marín</p> <p>PAN</p> <p><i>[Signature]</i></p>			
<p>[Redacted]</p> <p>Dip. María Concepción Valdés Ramírez</p> <p>PRD</p> <p>María Concepción Valdés R.</p>			
<p>[Redacted]</p> <p>Sen. Ernesto Gándara Camou</p> <p>SEN. Jesús Piñero Galva</p> <p>PRI</p> <p>A FAVOR:</p> <p><i>[Signature]</i></p>			



Dictamen que se vota punto de acuerdo, sobre la tortura cometida contra el Señor David Vargas Araujo acreditado por la recomendación relativa a la queja número CNDH/1/2013/3676/Q de la CNDH.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández PAN			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota punto de acuerdo, sobre la tortura cometida contra el señor David Vargas Aravijo acreditada por la recomendación relativa a la queja número CNDH/1/2013/3676/Q de la CNDH.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano PAN	_____	_____	_____
Dip. Federico Döring Casar PAN	_____	_____	_____
Dip. Héctor Javier García Chávez PRD	_____	_____	_____
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda PVEM	_____	_____	_____
Dip. Norma Rocío Nahle García MORENA	_____	_____	_____
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos MC	_____	_____	_____

[Handwritten signature: "Zepeda"]

[Handwritten signature]



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA INMATRICULACIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CAMINO DEL "JAGUEY" DEL POBLADO DE SAN CARLOS, SIN NÚMERO, ACTUALMENTE "CERRO DE LA IGLESIA VIEJA", CARRETERA CUERNAVACA-CUAUTLA, KILÓMETRO 37.5, EN YAUTEPEC DE ZARAGOZA, ESTADO DE MORELOS.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 05 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo relativo al despojo de tierra a campesinos del ejido de San Carlos, Los Arcos, en el procedimiento de inmatriculación del predio rústico Cerro de la Iglesia Vieja, suscrita por el diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del PRD.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 05 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

En la proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, los accionantes manifiestan sustancialmente lo siguiente:

Señala que por resolución presidencial de 19 de julio de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre del mismo año, le fue dotado al ejido de San Carlos –actualmente Los Arcos–, en el municipio de Yautepec, Estado de Morelos, una superficie 406-00-00 hectáreas, dentro de las cuales se encuentran las tierras de uso común conocidas como “Cerro de la Iglesia Vieja”. Medidas y colindancias que fueron ratificadas posteriormente con el apeo y deslinde llevado a cabo el 25 de junio de 1931, levantándose en consecuencia el plano definitivo del ejido.

Derivado de lo anterior, el ejido “Los Arcos” el 1 de agosto de 1991, por conducto del comisariado ejidal celebró contrato de asociación en participación con la empresa Wat Construcciones S.A. de C.V., representada por el ingeniero Wilfrido Tovar Ángeles, con el objeto de explorar y extraer en el ejido, un volumen de cinco millones de metros cúbicos del recurso no renovable denominado “roca caliza”. Sin embargo, la empresa no pagó un precio justo por el mineral extraído y a partir del mes de agosto de 2015, dejó de realizar en definitiva dicho pago, no obstante que a la fecha continúa con la exploración y extracción.

Asimismo, el 1 de julio de 2015, el C. Wilfrido Tovar Ángeles presentó ante la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, escrito demandando la inmatriculación administrativa con un supuesto título fehaciente y suficiente que le acredita presumiblemente la propiedad del predio rústico ubicado en camino del “Jaguey” del poblado de San Carlos sin número, actualmente “Cerro de la Iglesia Vieja” sin número, carretera Cuernavaca-Cuatla, kilómetro 37.5, en Yautepec de Zaragoza, Estado de Morelos, cuyo predio es de una superficie de 259 mil 462.48 metros cuadrados.

Refiere que dicho contrato, traslativo de dominio, es un contrato leonino de compraventa que carece de fecha de suscripción –requisito indispensable que le proporcionaría certidumbre respecto de la buena fe– y que se dice fue celebrado el 10 de diciembre de 1992 entre Jorge Alfonso Cervantes Araiza y Wilfrido Tovar Ángeles y ratificado por las partes el 22 de junio de 2015 ante la Dirección de Certificación del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, sin haberse cerciorado de que efectivamente el ciudadano Jorge Alfonso Cervantes Araiza fuera el legítimo propietario del predio rústico al haberlo validado, en virtud de que en ninguna parte del contrato se acredita su legítima propiedad, tal y como lo demuestra la segunda de las declaraciones del contrato de compraventa, que dice:



Segunda. Declara el "vendedor" que el predio rustico precitado motivo de esta compraventa aún no está dado de alta ante catastro y oficina del impuesto predial de la municipalidad a que corresponde y sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el estado de Morelos.

A este respecto, es ilustrativa la jurisprudencia 1a./J. 9/2008, de la Novena Época, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Materia Civil, con número de registro 169830, cuyo rubro y texto es el siguiente:

Prescripción adquisitiva. El contrato privado de compraventa que se exhibe para acreditar el justo título o la causa generadora de la posesión, debe ser de fecha cierta (legislación del estado de Nuevo León).

Derivado de este acto, el 2 de julio de 2015, la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, ilegalmente en su resolutiveo tercero declaró procedente la inmatriculación por resolución administrativa del inmueble ubicado en camino del "Jaguey" del poblado de San Carlos sin número, actualmente "Cerro de la Iglesia Vieja", carretera Cuernavaca-Cuatla, kilómetro 37.5, en Yautepec de Zaragoza, Estado de Morelos, en virtud de que se cubrían los extremos de los artículos 89, 90, 95, fracción III; y 97, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en particular los requisitos establecidos en el numeral citado en último término, que son los siguientes:

- I. Que acredite que el predio no esté inscrito en el Registro Público;*
- II. Que acredite la propiedad del inmueble mediante un título fehaciente y suficiente para adquirirla;*
- III. Que acredite que su título tiene una antigüedad mayor de cinco años anteriores a la fecha de su solicitud, o que exhiba el o los títulos de sus causantes con la antigüedad citada, títulos que deberán ser fehacientes y suficientes para adquirir la propiedad;*
- IV. Que manifieste bajo protesta de decir verdad si está poseyendo el predio o el nombre del poseedor en su caso;*
- V. Que acredite que el inmueble no se encuentra dentro de una poligonal de carácter ejidal o comunal; y*



VI. Que acompañe las constancias relativas al estado catastral y predial del inmueble si las hubiere.

En este sentido, menciona que los requisitos antes señalados no fueron cubiertos por Wilfrido Tovar Ángeles, toda vez que el contrato de compraventa que presentó no es un título fehaciente ni suficiente para acreditar la propiedad.

En el caso particular, en el contrato de compraventa no se acredita que el que vende, el ciudadano Jorge Alfonso Cervantes Araiza, sea el legítimo propietario del predio rústico ya que no basta haber declarado ser el posesionario y propietario del predio, sin justo título que así lo acredite.

Que efectivamente, el predio no estaba inscrito en el Registro Público de la Propiedad, por tratarse de tierras ejidales de uso común, situación que no era desconocida por el C. Wilfrido Tovar, ya que el 1 de agosto de 1991, celebró contrato de asociación en participación con el ejido "Los Arcos", para la explotación e extracción del recurso no renovable "roca caliza", existente en el lugar denominado "Cerro de la Iglesia Vieja", cuya posesión para el objeto del contrato la tuvo desde 1991, situación con la que presumiblemente acreditó de mala fe la posesión.

Precisa, que para enajenar tierras de uso común, es necesario seguir el procedimiento legal previsto en los artículos 74 y 75 de la Ley Agraria, que en la parte que interesa, establecen:

Artículo 74. La propiedad de las tierras de uso común es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos previstos en el artículo 75 de esta ley.

...

Artículo 75. En los casos de manifiesta utilidad para el núcleo de población ejidal, éste podrá transmitir el dominio de tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles en las que participen el ejido o los ejidatarios conforme al siguiente procedimiento:

I. La aportación de las tierras deberá ser resuelta por la asamblea...

II. El proyecto de desarrollo y de escritura social respectivos serán sometidos a la opinión de la Procuraduría Agraria,...



...

A este respecto, cobra importancia el contenido de la jurisprudencia 2a./J. 8/2001, de la Novena Época, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Materia Administrativa, con número de registro 190351, cuyo rubro y texto es el siguiente:

Agrario. Son imprescriptibles las tierras ejidales de uso común.

El artículo 48 de la Ley Agraria dispone que quien hubiere poseído tierras ejidales, que no sean bosques, selvas, ni las destinadas al asentamiento humano "en concepto de titular de derechos de ejidatario"; de manera pacífica, continua y pública durante un periodo de cinco años, si la posesión es de buena fe, o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras, los mismos derechos que tiene cualquier ejidatario sobre su parcela, sin que ello signifique que esa prescripción adquisitiva pueda operar respecto de las tierras de uso común, ya que por imperativo legal las tierras de esa naturaleza son imprescriptibles, al disponer el artículo 74 del propio ordenamiento que la propiedad de las tierras de uso común "es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos previstos en el artículo 75 de esta ley", precepto este que sólo alude a la posibilidad de transmitir el dominio de esas tierras a sociedades mercantiles en el caso y conforme al procedimiento que el mismo prevé. Por tanto, debe concluirse que la prerrogativa establecida en el artículo primeramente invocado únicamente puede actualizarse en relación con las tierras parceladas por la asamblea general de ejidatarios cuando se cumple con los presupuestos a que se contrae el propio numeral.

La lucha de los campesinos, ejidatarios y otros sujetos agrarios involucrados en este asunto es pacífica, inspirada en los ideales de justicia social, que toman como base para defender su patrimonio, heredado de generación en generación. En este sentido, debemos condenar todo acto arbitrario dirigido a despojarlos de sus tierras y desde este honorable Congreso es nuestra obligación defender activamente a las clases más desprotegidas.

Por tanto, los supuestos requisitos que colman los extremos del artículo 97, Ley del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, por parte del señor Wilfrido de ninguna manera pudieron tenerse como válidos para otorgar la inmatriculación por resolución administrativa, ya que de ninguna manera se acredita la propiedad del ciudadano Jorge Alfonso Cervantes Araiza, persona quien vende al ciudadano Wilfrido y, por consiguiente, él tampoco acredita con su contrato -leonino- tener el derecho suficiente de propiedad para el acto llevado a cabo por la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Las tierras ejidales, por su destino pueden ser: 1) Para el asentamiento humano, 2) De uso común y, 3) Parceladas. Las primeras, son aquellas que integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, como son los terrenos de la zona de urbanización y fundo legal del ejido, así como la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unidad de productividad para el desarrollo integral de la juventud y demás áreas reservadas al asentamiento humano. Las aludidas en segundo lugar, son las que constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del ejido y pueden ser de tres clases, a saber: a) Las tierras que no han sido especialmente reservadas por la asamblea para el asentamiento humano, b) Las que no han sido parceladas por la misma asamblea y, c) Las así clasificadas expresamente por la asamblea. Por último, las tierras parceladas son aquellas que han sido delimitadas por la asamblea con el objeto de constituir una porción terrenal de aprovechamiento individual, y respecto de las cuales los ejidatarios en términos de ley ejercen directamente sus derechos agrarios de aprovechamiento, uso y usufructo.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Agraria, las tierras ejidales podrán ser objeto de cualquier contrato de asociación o aprovechamiento celebrado por el núcleo de población ejidal, o por los ejidatarios titulares, según se trate de tierras de uso común o parceladas, respectivamente. Los contratos que impliquen el uso de tierras ejidales por terceros tendrán una duración acorde al proyecto productivo correspondiente, no mayor a treinta años, prorrogables.

Inclusive para la adquisición legal de tierras ejidales es indispensable trasladar el régimen de propiedad social a propiedad privada, tal como lo dispone la propia Ley Agraria.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

El derecho fundamental a disfrutar de una propiedad privada, no significa que el acceso sea a título gratuito, pues tal prerrogativa atiende a una necesidad social, que el Estado tiene obligación de satisfacer a favor del interés colectivo, mediante la vigilancia e implementación de estrategias que garanticen el fácil acceso de los gobernados a un inmueble. Por tanto, el alcance de ese derecho humano, en materia civil, estará subordinado a las leyes que regulen la materia contractual, conforme a lo cual debe ponderarse el derecho que rige para ambas partes contratantes, y no sólo en favor de una de ellas. Máxime, si la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al interpretar el derecho a la propiedad privada, ha considerado que éste no es absoluto, pues debe entenderse dentro del contexto de una sociedad democrática en la que deben adoptarse las medidas necesarias para la protección del bien común y los derechos colectivos, pero deben adoptarse también las medidas proporcionales que garanticen los derechos individuales.

Ahora bien, el promovente señala que los CC. Jorge Alfonso Cervantes Araiza (vendedor) y Wilfrido Tovar Ángeles (comprador) supuestas partes contratantes relativo a las tierras ejidales "Los Arcos", en el lugar denominado "Cerro de la Iglesia Vieja", del Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, con una superficie 406-00-00 hectáreas, dentro de las cuales se encuentran las tierras de uso común conocidas como "Cerro de la Iglesia Vieja", supuestamente cometieron despojo de tierra en contra de campesinos del ejido de San Carlos, Los Arcos.

Al respecto, esta Comisión condena todos los actos que atenten contra la lucha y derechos de los campesinos ejidatarios, de tal suerte, que una vez analizando el presente asunto, es que se considera conveniente exhortar a las autoridades que solicita el promovente, a efecto de aclarar el presente asunto y en su caso se proceda conforme a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos para que, en uso de sus facultades, lleve a cabo una exhaustiva investigación relacionada con la ilícita inmatriculación del predio rústico ubicado en camino del "Jaguey" del poblado de San Carlos, sin número, actualmente "Cerro de la Iglesia



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Vieja", carretera Cuernavaca-Cuautla, kilómetro 37.5, en Yautepec de Zaragoza, Estado de Morelos.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, para que haga públicos los criterios que tomó en consideración en la ratificación del contrato sin fecha de compraventa que presentó el ciudadano Wilfrido Tovar Ángeles para solicitar la inmatriculación y del por qué se le dio el valor de título fehaciente y suficiente para acreditar la propiedad del predio rústico "Cerro de la Iglesia Vieja", a favor del solicitante, toda vez que del mismo no se desprende que quien vende, ciudadano Jorge Alfonso Cervantes Araiza, sea legítimo propietario del predio, además de tratarse de un predio ejidal de uso común.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota Punto de Acuerdo relativo al despejo de tierra a campesinos del ejido de San Carlos, Los Arcos, en el procedimiento de inmatriculación del predio rústico Cerro de la Iglesia Vieja.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

[Redacted]
Dip. Edgar Romo García

~~PRI~~
~~Abstención~~

[Redacted]
Sen. Ricardo Urzúa Rivera

Sen. Esteban Alcarraín
Mendoza

PRI
[Signature]

Dip. Angélica Moya Marín

PAN
[Signature]

Dip. María Concepción Valdés Ramírez

PRD
María Concepción Valdés R.

[Redacted]
Sen. Ernesto Gándara Camou

SEN. JESUS PEREZ
PRI

[Signature]



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota Punto de Acuerdo relativo al despejo de tierra a campesinos del ejido de San Carlos, Los Arces, en el procedimiento de inmatriculación del predio rústico Cerro de la Iglesia Vieja.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez			
PRI Dip. María Bárbara Botello Santibáñez			
PRI Dip. José Alfredo Torres Huitrón			
PRI Dip. Alma Carolina Viggiano Austria			
PRI Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez			
PAN Sen. Adriana Dávila Fernández			



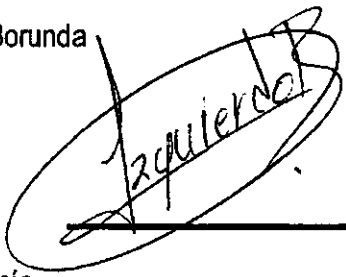
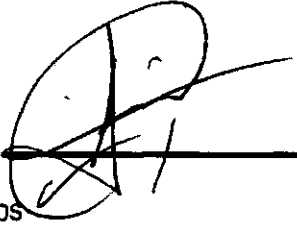
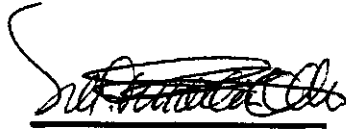
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota Punto de Acuerdo relativo al despeje de tierras a campesinos del ejido de San Carlos, Las Arceas, en el procedimiento de inmatriculación del predio rústico Cerro de la Iglesia Vieja.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano			
PAN	_____	_____	_____
Dip. Federico Döring Casar			
PAN	_____	_____	_____
Dip. Héctor Javier García Chávez			
PRD	_____	_____	_____
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda			
PVEM 	_____	_____	_____
Dip. Norma Rocío Nahle García			
MORENA 	_____	_____	_____
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos			
MC 	_____	_____	_____





DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS LOCALES ANALICEN LA CONVENIENCIA DE ESTABLECER UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE CIUDADES HEROICAS; ASIMISMO, A QUE CONVOQUEN A LOS ALCALDES Y CRONISTAS DE LAS CIUDADES HEROICAS RECONOCIDAS POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, PARA LA FORMACIÓN DE LA RED NACIONAL DE CIUDAD HEROICAS DE MÉXICO.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura fue turnada el día 5 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEGOB a realizar con las autoridades correspondientes acciones para reconocer a las ciudades heroicas del país y los acontecimientos históricos en que participaron sus habitantes, suscrita por el diputado Cirilo Vázquez Parissi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 5 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:



"Se exhorta a la SEGOB a realizar con las autoridades correspondientes acciones para reconocer a las ciudades heroicas del país y los acontecimientos históricos en que participaron sus habitantes"

Enseguida, el proponente refiere una serie de consideraciones en los que basan su proposición:

En su proceso formativo como nación, México ha sufrido diversas invasiones extranjeras, ampliamente documentadas por historiadores de reconocida trayectoria, quienes han acudido a archivos y testimonios de militares que participaron en la defensa del territorio nacional. En 1823 un grupo de militares españoles, al mando del brigadier Francisco Lemaur, se atrincheró en el castillo de San Juan de Ulúa, después de bombardear al puerto de Veracruz, en un esfuerzo por reconquistar a México. Gracias a la primera flota naval militar de nuestro país, dirigida por el capitán de fragata Pedro Sainz de Baranda; y apoyada en tierra por el ejército al mando del general Miguel Barragán, en noviembre de 1825 se puso fin a la ocupación española y se recuperó el bastión veracruzano.

Posteriormente se registró la primera intervención francesa, llamada coloquialmente la "Guerra de los Pasteles" (1838-1839); luego, la invasión estadounidense (1846-1847), en la que México perdió más de la mitad de su territorio; registrándose posteriormente la segunda intervención francesa (1862-1867). Ésta última no solo fue la ocupación militar más prolongada que ha vivido nuestro país en toda su historia, sino la que se extendió a todos los rincones del territorio nacional, efectuándose alrededor de mil 20 combates los cuales han sido históricamente documentados.

En 1914, cuando el país se convulsionaba por la revolución, el Presidente de Estados Unidos de América, Woodrow Wilson, ordenó la segunda invasión estadounidense. En ese año desconoció al gobierno del General Victoriano Huerta; y argumentando que la Revolución atentaba contra la seguridad y las inversiones de su país, invadió el estratégico puerto de Veracruz, desembarcando sus tropas el 21 de abril. Tras diversos combates, en los que participó el personal de la Escuela Naval Militar, el Presidente Venustiano Carranza logró un acuerdo con el gobierno de Estados Unidos para desalojarlo, mismo que ocurrió el 23 de noviembre de 1914.

Derivado de estos acontecimientos históricos, en los que los habitantes de diversas ciudades coadyuvaron con las fuerzas armadas mexicanas en la defensa de la soberanía nacional, existen actualmente numerosas ciudades en la República que llevan el título de Heroica, otorgados principalmente por las Legislaturas de los



Estados. Sin embargo, no existe a la fecha un catálogo de Ciudades Heroicas, ni está regulado el procedimiento para otorgar dichas menciones.

En el 2006 se creó en Zitácuaro, Michoacán, la Comisión Nacional de Ciudades Heroicas; y tres años más tarde fue avalada por la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, una asociación civil fundada en 1977 en Mérida, Yucatán, a la cual pertenece. La primera de ellas es presidida actualmente por el cronista vitalicio de Zitácuaro, Samuel Ruiz Madrigal; y se define como "un órgano colegiado multidisciplinar autónomo de consulta que tiene el propósito de analizar los acontecimientos históricos debidamente fundamentados que sirven de respaldo teórico para proponer y certificar el reconocimiento de aquellas ciudades de la República mexicana que aspiran constituirse en heroicas, con la finalidad de fomentar, promover y transmitir la identidad local, estatal y nacional".

De acuerdo con la Comisión Nacional de Ciudades Heroicas actualmente existen 46 ciudades en el país que han recibido la mención de Heroica, debido a la participación de sus habitantes "en las luchas de las diferentes etapas: la independencia, la reforma, las intervenciones extranjeras, y la revolución, títulos que en ocasiones ha sido otorgado por los Congresos de los estados y en otras por los cabildos municipales". De este conjunto, 16 fueron otorgadas en el siglo XIX, 11 en el siglo XX y 19 en el siglo XXI. Entre las más recientes se encuentran: Paredón, en el estado de Coahuila, elevada a esa distinción el 17 de mayo de 2014; mientras que Juchipila y Jalpa, en Zacatecas, obtuvieron esa distinción en 2016 por el Poder Legislativo de Zacatecas.

De este conjunto, he identificado 43 de ellas, distribuidas en 20 entidades: ocho correspondientes a Veracruz (Alvarado, Córdoba, Cosamaloapan, Coscomatepec, Cosoleacaque, Tempache, Tlapacoyan y Veracruz), cinco a Sonora (Caborca, Cananea, Guaymas, Nogales y Ures), cuatro a Oaxaca (Ejutla, Huajuapán de León, Juchitán y Tlaxiaco), tres a Coahuila (Candela, Paredón y Torreón) y tres a Zacatecas (Jalpa, Juchipila y Zacatecas).

Los estados que cuentan con dos Ciudades Heroicas son: Estado de México (Jocotitlán y Tenango del Valle), Michoacán (Tacámbaro y Zitácuaro), Puebla (Atlixco y Puebla de Zaragoza), Tamaulipas (Matamoros y Tampico) y Tabasco (Cárdenas y Teapa). Las únicas Ciudades Heroicas en sus respectivas entidades son: Ciudad Juárez (Chihuahua), Tijuana (Baja California), Mulegé (Baja California Sur), Campeche (Campeche), Chiapa de Corzo (Chiapas), Concordia (Sinaloa), Huichapan (Hidalgo), Cuautla (Morelos), Huamantla (Tlaxcala) y Valladolid (Yucatán).



En 2013 se efectuó el primer Congreso Nacional de Ciudades Heroicas de México, en Chiapa de Corzo, organizado por el Gobierno del Estado, a través del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes, la Asociación de Cronistas del Estado de Chiapas, AC, y el ayuntamiento de Chiapa de Corzo. En ese Congreso, los cronistas de las Ciudades Heroicas expresaron dos necesidades fundamentales: revisar los criterios para otorgar dichas menciones e implementar un programa nacional de rescate, fomento y promoción de las Ciudades Heroicas de México.

Generalmente han sido las Legislaturas de los Estados quienes mediante decreto otorgan la mención de Ciudad Heroica. En los últimos diez años, la Comisión Nacional de Ciudad Heroicas se ha encargado de recibir las solicitudes presentadas por los cronistas oficiales, las cuales se sustentan con actas de cabildo; y sus integrantes dictaminan la aprobación de Ciudades Heroicas. Posteriormente informa al presidente municipal y acuerdan la celebración del acto protocolario, sin que esos títulos hayan sido ratificados por las respectivas legislaturas de los estados.

No sólo en México, sino en otros países del mundo se otorga también el título de Ciudad Heroica, como en Rusia, Perú (Tacna, desde 1821, por sus servicios distinguidos a la causa de la Independencia), Colombia (Cartagena, en 1815, proclamada por el libertador Simón Bolívar) y Cuba (Santiago de Cuba, en 1983, por ser cuna de héroes, como el general independentista Antonio Maceo, reconocido como el más grande estratega cubano de todos los tiempos).

En el primer país es un título honorífico soviético para premiar el heroísmo demostrado por los habitantes de diferentes ciudades entre 1941 y 1945, durante la Segunda Guerra Mundial (Gran Guerra Patria). Ha sido otorgado a 12 ciudades de la Unión Soviética y a la Fortaleza de Brest, a la cual se le concedió el título equivalente de "Fortaleza Heroica". Actualmente 2 Ciudades Heroicas se encuentran en Ucrania, 2 (incluyendo la Fortaleza Heroica) en Bielorrusia y 9 en Rusia. De 2006 a la fecha la Federación Rusa otorga el título de Ciudad de Gloria Militar a las ciudades en cuyos territorios se libraron batallas encarnizadas, demostrando sus defensores valentía, resistencia y heroísmo."

Concluye el proponente al señalar que:

"Por lo anteriormente expuesto, y al tenor de lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, que reconoce la necesidad de fomentar los valores cívicos para mover a México, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición..."



Formulan finalmente el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero. La honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación para que establezca un Programa Especial para la Atención de Ciudades Heroicas, cuyos lineamientos generales regulen el procedimiento para que a las ciudades que acrediten fehacientemente la participación de sus habitantes en la defensa de la soberanía nacional, se les otorgue el título de Heroica, mismo que invariablemente deberá ser otorgado por las Legislaturas de los Estados.

Segundo. La honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación para que, a través del Instituto Nacional de Federalismo y el Desarrollo Municipal (Inafed), convoque a los alcaldes y cronistas de las Ciudades Heroicas reconocidas por las Legislaturas de los Estados, para la formación de la Red Nacional de Ciudad Heroicas de México.

Tercero. La honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación para que se edite un libro, con la finalidad de que las actuales y futuras generaciones conozcan las Ciudad Heroicas del país y los acontecimientos históricos en los que participaron sus habitantes; mismo que se elaborará con la participación de sus cronistas y/o académicos de reconocida trayectoria y expertos en el tema; y sea publicado por la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional.

Cuarto. La honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación para que, en el marco del Programa Especial para la Atención de Ciudades Heroicas, se destine anualmente un fondo concursable de convocatoria nacional dirigido a las Ciudades Heroicas para financiar la edición de libros, revistas y folletos; elaboración de video documentales y productos multimedia; representaciones escénicas; recuperación de sitios históricos y restauración de edificios históricos; establecimiento de museos comunitarios y/o municipales; construcción de monumentos, placas conmemorativas; realización de congresos, mesas redondas y/o conferencias, con la participación de cronistas de Ciudades Heroicas y/o académicos especializados en la temática o ámbito geográfico, entre otras acciones enfocadas a revalorar el patriotismo de los habitantes de las ciudades mexicanas.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION
GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La cultura para todo grupo social es trascendental ya que fue creada por la interacción del hombre en comunidad; las diferencias étnicas, sociales, históricas, entre otras, dan origen a la diversidad cultural que ha de reconocerse holísticamente por medio de la interculturalidad.

México es un país de gran riqueza cultural y natural, se distingue por su vasto patrimonio tangible e intangible que debe ser considerado a partir de su retrospectiva histórica que le permitió posicionarse de manera firme ante los cambios repentinos y las nuevas exigencias del fenómeno globalizador que no ha podido desmembrar a los grupos culturales ni homologar a las condiciones mundiales ya que la historia se ha exaltado en cada estado de la república con sus valiosas costumbres y tradiciones que son dignas de mencionarse con orgullo.

La identidad de los mexicanos es el resultado del recate histórico que se requiere para seguir alimentando y fortaleciendo nuestras raíces como mexicanos, de esta tarea se han ocupado asociaciones interesadas en preservar nuestra historia.

En la República mexicana existe la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, que se ha encargado de "Patrimonio Cultural Ciudades Heroicas de México" 4 sumar cronistas de todo el país quienes compilan información de acontecimientos; históricos, anecdóticos, cotidianos que se traducen en crónicas que fortalecen la identidad de los pueblos que participaron en acontecimientos para cambiar el destino del país. En su interior se creó la Comisión de Ciudades Heroicas.

La Comisión Nacional de Ciudades Heroicas dependiente de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, A.C., es un órgano colegiado multidisciplinar autónomo de consulta que tiene el propósito de analizar los acontecimientos históricos debidamente fundamentados que sirven de respaldo teórico para proponer y certificar el reconocimiento de aquellas ciudades de la República mexicana que aspiran constituirse en heroicas, con la finalidad de fomentar, promover y transmitir la identidad local, estatal y nacional.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Por otro lado, es de advertirse, que institucionalmente y de conformidad con el marco jurídico que rige las facultades y atribuciones tanto de la Administración Pública Federal como de los demás Poderes Públicos, no existe norma jurídica que atienda la pretensión del promovente, por tanto y ante la trascendencia e importancia que representa este tema para la historia y cultura mexicana, es por lo que esta Comisión pone a consideración el presente dictamen.

En tal virtud, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el marco del respeto a la soberanía estatal, exhorta a las legislaturas locales analicen la conveniencia de establecer un Programa Especial para la Atención de Ciudades Heroicas; asimismo, a que convoquen a los alcaldes y cronistas de las ciudades heroicas reconocidas por las Legislaturas de los Estados, para la formación de la Red Nacional de Ciudad Heroicas de México.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a realizar con las autoridades correspondientes acciones para reconocer a las Ciudades Heroicas del País y los acontecimientos históricos en que participaron sus habitantes.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Edgar Romo García

PRI

[Handwritten signature]

Sen. Ricardo Urzúa Rivera

PRI

Sen. Estelom Albaracín
Mendoza
[Handwritten signature]

Dip. Angélica Moya Marín

PAN

[Handwritten signature]

Dip. María Concepción Valdés Ramírez

PRD

María Concepción Valdés R.
[Handwritten signature]

Sen. Ernesto Gándara Camou

SEN. JESUS PRIETO CALA
[Handwritten signature]

PRI

A FAVOR



Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a realizar con las autoridades correspondientes acciones para reconocer a las Ciudades Heroicas del País y los acontecimientos históricos en que participaron sus habitantes.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez			
PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez			
PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón			
PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria			
PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez			
PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández			
PAN			



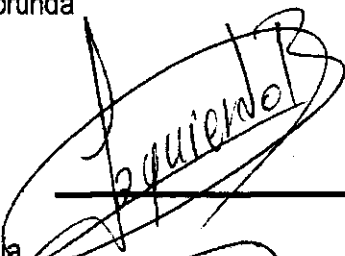
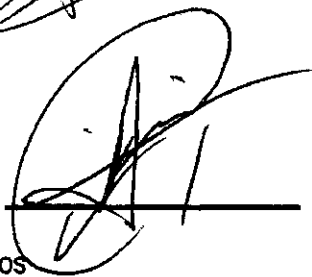
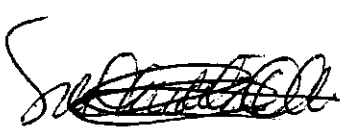
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a realizar con las autoridades correspondientes acciones para reconocer a las Ciudades Heroicas del País y los acontecimientos históricos en que participaron sus habitantes.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano			
PAN	_____	_____	_____
Dip. Federico Döring Casar			
PAN	_____	_____	_____
Dip. Héctor Javier García Chávez			
PRD	_____	_____	_____
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda			
PVEM		_____	_____
Dip. Norma Rocío Nahle García			
MORENA		_____	_____
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos			
MC		_____	_____



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE INVESTIGUE EL ASESINATO DEL PERIODISTA JESÚS ADRIÁN RODRÍGUEZ SAMANIEGO, Y PROCEDA CONFORME A DERECHO.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 05 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua a realizar diligencias para capturar a los responsables del asesinato del periodista Jesús Adrián Rodríguez Samaniego, suscrita por los diputados Virgilio Dante Caballero Pedraza y Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 05 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, los accionantes manifiestan sustancialmente lo siguiente:

Que Jesús Adrián Rodríguez Samaniego reportero de la cadena Antena 102.5 FM y 760 AM, radiodifusora local del Grupo Radio Divertida (GRD) Multimedia fue asesinado el sábado aproximadamente las 8:00 horas, afuera de su domicilio en la colonia Santa Rosa, de la ciudad de Chihuahua capital del estado. De acuerdo con

fuentes informativas locales, el periodista abordó su vehículo para dirigirse a su trabajo, y en ese momento dos sujetos se emparejaron en otro automóvil y le dispararon a quemarropa por lo menos en ocho ocasiones con un arma de 45 milímetros.

La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos condenó el asesinato del periodista chihuahuense Jesús Adrián Rodríguez, con las siguientes palabras: *"La tragedia repetida del asesinato de periodistas en México debe ser tomada con la máxima seriedad por las autoridades, y llamamos a que la Fiscalía del estado de Chihuahua atienda el caso con el profesionalismo que merece"*.

Por su parte la Directora de la UNESCO Irina Bokova sostuvo que *"la sociedad entera debe asumir la responsabilidad para la seguridad de los periodistas, de los que todos dependen para sostener un debate público informado. No puede permitirse que la violencia doblegue el derecho humano fundamental a la libertad de expresión y a la libertad de información"*.

De igual forma, la Asociación Reporteros Sin Fronteras y El Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa en un acto de solidaridad con la familia del periodista asesinado, y una muestra de profunda indignación por su asesinato expresaron su conmoción por el crimen.

Señalan que, las agresiones a periodistas en México quedan en la impunidad, pues en la mayoría de los casos, estos crímenes permanecen sin resolver.

De acuerdo con el último informe estadístico de la Feadle, en los últimos 6 años, se han abierto en México 798 averiguaciones previas por delitos cometidos contra periodistas, de las cuales, apenas en 101 casos hubo un consignado ante el juez, y de ellos, sólo 2 sentencias condenatorias.

Las agresiones consumadas, la impunidad, la mala calidad de las investigaciones ministeriales de acuerdo con Javier Garza, periodista de Torreón y asesor en la Asociación Mundial de Periódicos generan una inhibición en el trabajo periodístico, especialmente el que busca rendición de cuentas de las autoridades.

En el año 2016, la ONU-DH ha recibido información del homicidio de al menos 14 periodistas y colaboradores de medios de comunicación, cinco en Oaxaca, tres en Veracruz, uno en Chihuahua, uno en Guerrero, uno en Puebla, uno en Tabasco, una en Tamaulipas y uno en Michoacán . Estos casos se suman a los 107



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

periodistas asesinados entre enero de 2000 y diciembre de 2015 que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha registrado.

En tal virtud, es por lo que formulanel siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General del estado de Chihuahua a que realice todas las diligencias necesarias para capturar a los responsables del asesinato del periodista Jesús Adrián Rodríguez Samaniego.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas a que realice acciones efectivas tendentes a la protección de las personas que ejercen la profesión periodística.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme al análisis efectuado por esta Comisión, se aprecia que las agresiones contra periodistas se han ido incrementando en número y en grado de violencia, de acuerdo el informe anual de violencia contra la prensa de la organización denominada "Artículo 19" (Organización internacional independiente que promueve y protege el derecho a la libertad de expresión), revela que 2015 fue uno de los años más violentos para desempeñar la labor del periodismo en México, registrándose en promedio una agresión cada 22 horas y 397 agresiones documentadas, siete de ellas con consecuencias fatales. Lo anterior representa un crecimiento de 21.8% respecto a 2014, cuando se contabilizaron 326.

En el mismo documento se muestra que de 2009 a 2015 se documentaron 1,832 agresiones contra periodistas siendo Guerrero, Ciudad de México, Veracruz y Puebla, entidades con mayor número de casos registrados. Tan sólo en el primer trimestre del presente año se han documentado 69 agresiones contra la prensa.

“Artículo 19” reporta que entre 2003 y 2015 se ha registrado la desaparición de 23 periodistas, mientras que Reporteros sin Fronteras ha registrado de 2000 a 2015, el asesinato de 91 periodistas y la desaparición de 17 más.

Esta Comisión reprueba cualquier ataque que se comenta en contra de la libertad de expresión que vulnere lo establecido en el artículo 7o. de nuestra Carta Magna, que mandata la inviolabilidad de la libertad para difundir opiniones, información o ideas. Además, prohíbe restringir este derecho por cualquier medio.

Esta Comisión también reprueba cualquier acto que atente contra la vida, integridad, libertad y patrimonio de cualquier persona, con independencia de la actividad o profesión a la que se dedique.

Ahora bien, los proponentes solicitan que la Fiscalía General del Estado de Chihuahua realice todas las diligencias necesarias para capturar a los responsables del asesinato del periodista Jesús Adrián Rodríguez Samaniego, así como también se solicite el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para que se realice acciones efectivas tendentes a la protección de las personas que ejercen la profesión de periodistas.

Al respecto, por un lado, esta Comisión Dictaminadora una vez realizado el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina, coincide con la preocupación y motivación de los proponentes, con algunas adecuaciones que buscan respetar el ejercicio de las facultades a cargo de la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua, que tiene plenamente atribuidas, en el artículo 102, inciso A de nuestra Constitución Política, en donde se faculta al Ministerio Público de la Federación para perseguir, ante los tribunales, todos los delitos del orden federal (principio equiparable para el Ministerio Público Local y los delitos del fuero común), para ello, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. Y derivado que la Procuraduría Estatal ha ejercido acción penal en contra de 4 policías, esta dictaminadora considera sin materia el segundo resolutivo propuesto.



En esa guisa, los integrantes de la Primera Comisión consideramos que el contenido de una nota periodística no es un elemento suficiente para obsequiar en sus términos lo solicitado. Por tal motivo y con el propósito de hallar la veracidad de los hechos suscitados en la mañana del sábado 10 de diciembre de 2016 en el Estado de Chihuahua, en donde se afirma que dos sujetos se emparejaron en otro automóvil y le dispararon a quemarropa por lo menos en ocho ocasiones con un arma de 45 milímetros, es por lo que esta soberanía propone que la autoridad competente en este caso la Fiscalía General del Estado de Chihuahua investigue lo conducente, y en su caso proceda conforme a derecho.

Por otro lado, y en relación a que se solicite el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para que se realice acciones efectivas tendentes a la protección de las personas que ejercen la profesión de periodistas.

Se advierte que este mecanismo es la instancia federal adscrita a la Secretaría de Gobernación, que tiene la misión de profeger a personas defensoras de derechos humanos y periodistas que sufren agresiones con motivo de su labor.

El Mecanismo se creó con el objeto de implementar y operar las medidas de prevención, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo.

No obstante, de conformidad con el artículo 25 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la Comisión Permanente no es parte legitimada para solicitar el Mecanismo que refieren los peticionantes, dado que no es parte agraviada y que además no tiene el consentimiento de los beneficiarios.

En este sentido, esta Comisión Dictaminadora una vez realizado el estudio y análisis de las propuestas que se dictaminan, coincide con la preocupación y motivación de los proponentes; por lo que exhorta Fiscalía General del Estado de Chihuahua investigue lo conducente, y en su caso proceda conforme a derecho.

Asimismo, no debe pasar por inadvertido, que el pasado 25 de mayo del 2016, el Pleno de la Comisión Permanente, aprobó un punto de acuerdo que exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a garantizar la libertad de expresión y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas. Dicho Punto de acuerdo reitera la protección del ejercicio de la profesión de los periodistas y las personas defensoras de los derechos humanos en los tres órdenes de gobierno.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para que investigue el asesinato del periodista Jesús Adrián Rodríguez Samaniego, y proceda conforme a derecho.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



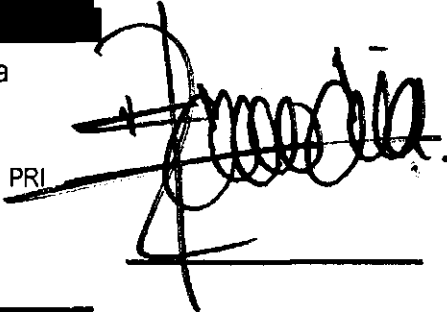
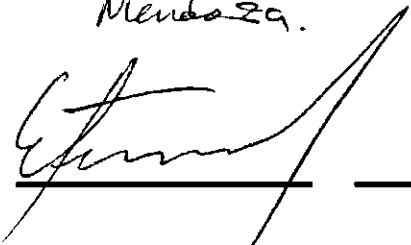

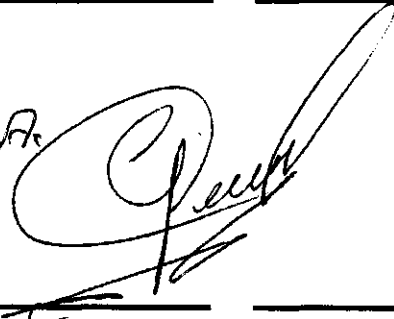
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua a realizar diligencias para capturar a los responsables del asesinato del periodista Jesús Adrián Rodríguez Samaniego

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>[Redacted]</p> <p>Dip. Edgar Romo García</p> <p>PRI</p>			
<p>[Redacted]</p> <p>Sen. Ricardo Urzúa Rivera</p> <p>PRI</p>	<p>Sen. Estelam Alkarcis Mendoza.</p> 		
<p>Dip. Angélica Moya Marín</p> <p>PAN</p>			
<p>Dip. María Concepción Valdés Ramírez</p> <p>PRD</p>	<p>María Concepción Valdés R.</p>		
<p>[Redacted]</p> <p>Sen. Ernesto Gándara Camou</p> <p>SEN JESUS PRIEDO CALVA</p> <p>PRI</p>			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua a realizar diligencias para Capturar a los responsables del asesinato del periodista Jesús Adrián Rodríguez Samaniego.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Sen. Arturo Zamora Jiménez

PRI

Dip. María Bárbara Botello Santibáñez

PRI

Dip. José Alfredo Torres Huitrón

PRI

Dip. Alma Carolina Viggiano Austria

PRI

Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez

PRI

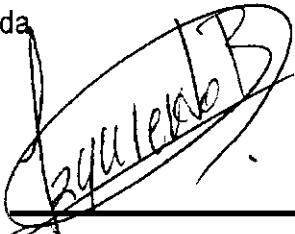
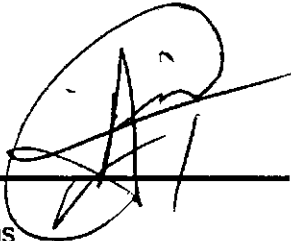

Sen. Adriana Dávila Fernández

PAN



Dictamen que se vota punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua a realizar diligencias para capturar a los responsables del asesinato del periodista Jesús Adrián Rodríguez Samaniego.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano			
PAN			
Dip. Federico Döring Casar			
PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez			
PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda			
PVEM			
Dip. Norma Rocio Nahle García			
MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos			
MC			





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ASÍ COMO A LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A QUE REVISEN E INVESTIGUEN LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EN CASO DE EXISTIR ELEMENTOS SUFICIENTES SOLICITEN EL MECANISMO PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, en fechas 20 de Diciembre de 2016 y 05 de Enero de 2017, respectivamente, le fueron turnadas las siguientes Proposiciones con Punto de Acuerdo:

- a) 20 de diciembre de 2016 - Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a emitir la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Baja California, suscrita por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- b) 05 de Enero de 2017 - Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ejecutivos federal y de la Ciudad de México a declarar en ésta la alerta de violencia de género contra las mujeres, suscrita por la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.
- c) 05 de Enero de 2017 - Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a pronunciarse sobre la solicitud de activación de la alerta de violencia de género presentada desde 2015 por la Comisión de Derechos Humanos de San Luis Potosí y declararla para frenar las agresiones contra las mujeres en la Entidad, suscrita por el Diputado Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del PAN.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION
GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

Las Proposiciones que se citan en el proemio fueron registradas en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 20 de Diciembre de 2016 y 05 de Enero de 2017, respectivamente, y posteriormente turnadas para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

Respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la solicitud de Alerta de Violencia de Género en la Entidad Federativa de Baja California, la proponente aduce sustancialmente lo siguiente:

"Se exhorta al Ejecutivo Federal a emitir la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en Baja California."

Enseguida, la proponente refiere una serie de consideraciones en los que basan su proposición:

"Según estudios del INEGI, la violencia contra las mujeres es una realidad en Baja California, donde 4 de cada 10 han sido víctimas de delitos sexuales."

El censo se incrementa porque 2 de cada 10 mujeres de 15 años y más han sufrido agresión física, sexual o emocional por sus parejas sentimentales, lo que implica que la violencia se encuentra en el núcleo familiar.

De acuerdo con cifras del INEGI, 36.9 por ciento de las mujeres ha sido víctima de delitos sexuales, mientras que 20.5 ha sufrido algún tipo de violencia por su pareja.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Un dato revelador de la violencia son los feminicidios, donde las estadísticas del mismo instituto señalan que cada 4 días es asesinada 1 mujer en la entidad, tendencia que se registró en los 3 últimos años al reportar 8 muertes por mes, situación que contrasta con principios de siglo, cuando había 3 homicidios de mujeres cada 39 días.

En Tijuana se documentaron 74 asesinatos de mujeres durante 2015, en Mexicali 22, Ensenada registró 7, Playas de Rosarito 4 y en Tecate 2 casos. Más de la mitad de las víctimas tenían entre 20 y 39 años de edad.

En la entidad se registraron 6.3 asesinatos por cada 100 mil mujeres, mientras que el máximo alcanzado corresponde a 2009, con una tasa de 9.7 mujeres.

Cabe destacar, advierte el estudio, que Playas de Rosarito y Tijuana se ubican por encima de la media estatal, que es de 42.4 homicidios por cada 100 mil hombres y de 6.3 por cada 100 mil mujeres.”

Concluye la proponente al señalar que:

“Se pide la atención de la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que se emita una declaratoria de alerta de género para el territorio de Baja California, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 a 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.”

Formula finalmente el siguiente Punto de Acuerdo:

“Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Gobernación y en especial de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emita la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en Baja California, a efecto de enfrentar y erradicar la violencia feminicida que se presenta.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno de Baja California para que aplique protocolos especiales de protección hacia las mujeres ante la magnitud de las agresiones y feminicidios cometidos en la entidad.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno de Baja California para que a través de las instancias competentes se investiguen y esclarezcan los múltiples feminicidios cometidos durante 2016. Asimismo, se implanten acciones tendentes a ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia, a fin de que se garantice a las mujeres, niñas y todo individuo del estado el derecho a llevar una vida sin violencia.”

Respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la solicitud de Alerta de Violencia de Género en la Entidad Federativa de la Ciudad de México, la proponente aduce sustancialmente lo siguiente:

Que la Organización de las Naciones Unidas define la violencia de género como toda acción u omisión, consumada o en amenaza, que se encuentra vinculada a la relación desigual entre hombres y mujeres que resulta o puede resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, que ocurren tanto en la vida pública como en la privada.

Este tipo de violencia es un fenómeno generalizado que se reproduce a través de los patrones culturales y sociales; y se refleja en mayor o menor medida en diversas ramas de violencia, alcanzando la más atroz de ellas en el feminicidio.

De acuerdo al Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, no existe una definición consensuada del término feminicidio, su alcance, su contenido y sus implicaciones son objeto de amplios debates tanto en las ciencias sociales como en la acción política y en los procesos legislativos nacionales.

Sin embargo, en términos prácticos se entiende como la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, ya sea por acción u omisión.

Que este proceso de conceptualización del fenómeno adquirió importancia en la década de 1970 cuando la expresión feminicidio surgió como alternativa al término neutro de homicidio, con el fin político de reconocer y visibilizar la discriminación, la opresión, la desigualdad y la violencia sistemática contra las mujeres que, en su forma más extrema, culmina en su muerte.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

De acuerdo con la definición primigenia, el feminicidio se aplica a todas las formas de asesinato sexista, es decir, los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacía ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres.

En México, Marcela Lagarde acuñó el término definiéndolo como el acto de matar a una mujer sólo por el hecho de su pertenencia al sexo femenino, pero confirió a ese concepto un significado político con el propósito de denunciar la falta de respuesta del Estado en esos casos y el incumplimiento de sus obligaciones internacionales de garantía, incluso el deber de investigar y de sancionar.

El concepto abarca el conjunto de hechos que caracterizan los crímenes y las desapariciones de niñas y mujeres en casos en que la respuesta de las autoridades sea la omisión, la inercia, el silencio o la inactividad para prevenir y erradicar esos delitos.

Por su parte, Julia Monárrez consideró que el feminicidio comprende toda una progresión de actos violentos que van desde el maltrato emocional, psicológico, los golpes, los insultos, la tortura, la violación, la prostitución, el acoso sexual, el abuso infantil, el infanticidio de niñas, las mutilaciones genitales, la violencia doméstica, y toda política que derive en la muerte de las mujeres.

A nivel mundial, existe mayor conciencia sobre las numerosas formas y manifestaciones de ese tipo de violencia contra las mujeres, la complejidad de sus causas, el aumento preocupante de su prevalencia en algunos contextos, y la gravedad de sus consecuencias para las víctimas, pero también para sus familias, la comunidad y la sociedad en general.

En México, a pesar de que en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se incluye el término de violencia feminicida, éste no ha sido reconocido y mucho menos utilizado por las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia, debido a la permisibilidad del Estado.

Durante más de una década, Ciudad Juárez y Chihuahua mantuvieron la mirada nacional e internacional debido a los casos de mujeres asesinadas y desaparecidas, donde se destaca la gran impunidad del aparato encargado de la procuración e impartición de justicia.



De 2000 a 2006, en el país se acumularon 140 recomendaciones internacionales, sólo en el tema de derechos de las mujeres, y de éstas, 63 estuvieron encaminadas a atender los feminicidios en Ciudad Juárez, en su mayoría, en los aspectos de procuración y administración de justicia, debido a que las acciones emprendidas fueron insuficientes. Sin embargo, actualmente la problemática del feminicidio no sólo se circunscribe a dicha entidad.

Por su parte, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, de 2011 a 2013 documentó en el Estado de México, 840 asesinatos y mil 258 casos de desaparición de mujeres de entre 10 y 17 años, por lo cual, de manera enfática pugnó por la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, entendido esta como las acciones de emergencia implementadas por el gobierno para enfrentar y acabar con la violencia feminicida. Contempla desde protocolos de investigación sobre feminicidios hasta programas de prevención y reformas para eliminar la desigualdad en la legislación y política pública que atentan contra los Derechos Humanos de mujeres y niñas.

Por su parte, Nuevo León, vio incrementados los feminicidios en 689 por ciento de 2000 a 2011. En Chiapas, 2013 registró 84 mujeres asesinadas con violencia y cada año esa cifra ha ido en aumento. En Colima, entre 2003 y 2014, al menos 101 mujeres fueron asesinadas con violencia. El 49 por ciento de las mujeres no habían cumplido 30 años y en 60 por ciento de las muertes ocurrieron en los hogares de las víctimas. En Michoacán no existe registro de alguna investigación de homicidio por condición de género o feminicidio, pese a que en los últimos cuatro años hay registro de al menos 600 casos de asesinato violento de mujeres. En Baja California se han perpetrado al menos 230 homicidios violentos de mujeres ocurrieron durante 2013, pero las autoridades rechazan investigarlos como feminicidios bajo el argumento de que están vinculados al narcomenudeo.

En Morelos, en los últimos 16 años han ocurrido 686 feminicidios, registrados en 31 de los 33 municipios de la entidad. En Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco, Puerto Vallarta y Ameca, organizaciones civiles denunciaron que sólo durante 2015 se cometieron 151 feminicidios. A nivel nacional, se han documentado 2 mil 299 casos de feminicidios sólo entre 2012 y 2013.

Así también, refiere que, en la Ciudad de México, en los primeros ocho meses de 2016 se han presentado 53 feminicidios, cifra que representa sólo



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

un feminicidio menos en el mismo periodo que en el Estado de México, entidad reconocida por el nivel de violencia hacia las mujeres.

Por tales motivos, es que la accionante solicita se declare la Alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México, con la intención de disminuir el número de mujeres asesinadas y de resarcir el daño a las familias que perdieron a un familiar por la comisión de este delito.

Respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la solicitud de Alerta de Violencia de Género en la Entidad Federativa de San Luis Potosí, el proponente aduce sustancialmente lo siguiente:

En el Estado de San Luis Potosí vive al día de hoy una severa crisis en materia de violencia de género, un escenario que se ha incrementado en la Entidad y que es reflejo de la terrible realidad que padecen millones de mujeres en nuestro país. Aproximadamente el 60 por ciento de la población de mujeres de 15 años y más ha declarado sufrir o haber sufrido algún incidente de violencia.

La exigencia de un alto a la violencia contra las mujeres es un reclamo que ha encontrado eco en la sociedad pues se ha vuelto una constante que lesiona la dignidad de las personas, familias y comunidades enteras, vulnera otros derechos humanos que de manera interdependiente se relacionan con la integridad física y psicológica de las mujeres y han llegado a culminar en episodios de extrema violencia en los que se configura el delito de feminicidio.

Se trata de una realidad que exige ser tratada como una prioridad por cualquier autoridad, administración o gobierno, pues éstas se encuentran obligadas a orientar su actuación a la permanente observancia de los derechos humanos, así lo han exigido organismos de protección de derechos humanos y la sociedad civil que urgen la activación de protocolos y medidas que garanticen el pleno derecho de toda mujer a gozar de una vida digna y libre de violencia.

En noviembre del año 2015, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí solicitó a la Secretaría de Gobernación la activación de la Alerta de Violencia de Género para 6 municipios que padecen de violencia feminicida, entre ellos San Luis Potosí, Tamazunchale, Matehuala, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles y Tamuín.



Asimismo, dictó lineamientos al Gobierno de la Entidad para abatir la violencia contra las mujeres y presentaron el Informe especial sobre respeto de los derechos humanos de las mujeres en el caso de feminicidios, en el que se hace constar la preocupante diferencia en la percepción del problema que se tiene en el Gobierno, pues de junio de 2011 a marzo de 2015 se registraron 124 homicidios de mujeres en San Luis Potosí que contaban con las características de feminicidios, sin embargo únicamente 37 de ellos fueron tipificados por la autoridad y a la fecha solo de cuentan con 12 sentencias.

Organismos como la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres también han urgido al Gobierno para la creación de un banco de datos y la creación de campañas que permitan concientizar a la población en cuanto a la violencia de género.

Así también, refiere que las desapariciones de mujeres son otra problemática que asciende y que preocupa a la población, que según publicaciones de búsqueda y localización en redes sociales llevadas a cabo por la propia Procuraduría General de Justicia de la Entidad se han contabilizado 68 mujeres desaparecidas en lo que va del 2016 de las cuales 44 ya han sido localizadas y 24 continúan desaparecidas.

Al respecto, menciona que el pasado 14 de noviembre las autoridades confirmaron el hallazgo del cuerpo sin vida de Viviana Elizabeth Vázquez Hernández en el municipio de Aqualulco quien se encontraba desaparecida desde el 11 de noviembre, muestra de la creciente crisis que padece el Estado, de la ausencia de protocolos de actuación que se tienen en los cuerpos policiacos y de la omisión e ineficiencia generalizada en las autoridades para combatir un problema que golpea profundamente a la sociedad.

El estado de vulnerabilidad en el que se encuentran hoy en día las mujeres de San Luis Potosí exige una actuación integral y coordinada tanto del gobierno de la entidad como de la participación de las autoridades federales, por lo que considera que debe traducirse en la urgente activación de protocolos diseñados para mitigar fenómenos delincuenciales, tal es el caso de la aplicación de herramientas como el Protocolo Alba y la Alerta de Violencia de Género.

Por tales motivos, es que el accionante solicita se declare la Alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de San Luis Potosí.



III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta comisión dictaminadora condena de manera enérgica todo acto de violencia en contra de las mujeres de este País y del mundo.

La violencia contra las mujeres tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual éstas se encuentran respecto de los hombres, situación que por ningún motivo debe de acontecer puesto que nos encontramos en un Estado de Derecho respetuoso de los derechos humanos a favor de toda persona.

Cabe señalar, que la muerte violenta de las mujeres por razones de género, se encuentra tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, siendo la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de la discriminación hacia ellas.

El sistema jurídico mexicano, a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de las respectivas Leyes Federales y Locales de la materia, prevén mecanismos que tienen por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION
GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Así pues, desde el ámbito penal como del administrativo se han expedido leyes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, no obstante día a día se debe estar atento en aras de perfeccionar los mecanismos previstos para consolidar dicha protección y con ello garantizar los derechos humanos a favor de las mujeres previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

Ahora bien de acuerdo a los asuntos concretos a dictaminar, se desprende que los mismos conllevan a la misma pretensión, que es la que se emita una alerta de violencia de género contra las mujeres en las Entidades Federativas de Baja California, Ciudad de México y San Luis Potosí. Al respecto es de advertirse, que los acontecimientos que refieren para sustentar sus peticiones, algunos de estos en su momento fueron noticia a nivel nacional dado que refieren índices y estadísticas pasadas y actuales.

No obstante, no debe pasar por desapercibido que los tres niveles de Gobierno (Federación, Estados y Municipios) desde sus respectivas trincheras han investigado, perseguido y sancionado la comisión de este tipo de hechos de lacerantes, han creado mecanismos y acciones para prevenir la violencia de género en contra de las mujeres, de tal forma que se ha ido atemperando, disminuyendo y erradicando este tipo de sucesos.

En ese sentido, debemos reconocer el esfuerzo de las autoridades encargadas de instrumentar esta materia, sin embargo, también debemos tener en cuenta que no es suficiente el combate que se ha realizado, sino que este esfuerzo debe de continuar día a día y además se debe fortalecer en aras de lograr un ambiente sano en todo el País respecto a la violencia de genero contra las mujeres.

Así las cosas, esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la preocupación y motivación que los proponentes exponen en sus proposiciones con puntos de acuerdos y toda vez que la problemática y petición que plantean aborda la misma materia, la cual es la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, misma que tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, así como por economía procesal parlamentaria, es por lo que este cuerpo colegiado legislativa considera conveniente se dictamine y resuelva en su conjunto.

Los artículos 24 fracción III y 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia disponen que la declaratoria de alerta de violencia de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

género contras las mujeres, se emitirá, cuando entre otros presupuestos exigibles, lo solicite los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación.

Por último, es menester señalar, que la violencia de género contra las mujeres, es una práctica lacerante que el Estado Mexicano debe de prevenir, combatir y erradicar, de tal suerte, que esta Comisión considera conveniente extender el exhorto para que se dirija a todas las Entidades Federativas de la República Mexicana.

En tal virtud, es por lo que se estima pertinente modificar el resolutivo que se propone, para el efecto de exhortar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos así como a las Comisiones de Derechos Humanos de las Entidades Federativas de la República, a que revisen e investiguen la posible comisión de hechos de violencia contra las mujeres, y en caso de existir elementos suficientes soliciten el mecanismo para la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos así como a las Comisiones de Derechos Humanos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, a que revisen e investiguen la posible comisión de hechos de violencia contra las mujeres, y en caso de existir elementos suficientes soliciten el mecanismo para la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.

Dado en la Sala de Comisiores de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de enero de 2017.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

COMISIÓN PRIMERA



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos así como a las Comisiones de Derechos Humanos de las Entidades Federativas, revisen e investiguen la posible comisión de hechos de violencia contra las mujeres, sus familiares, allegados e hijos, a fin de emitir la declaración de culpabilidad.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Edgar Romo García

PRI

[Handwritten signature]

Sen. Ricardo Urzúa Rivera

PRI

Sen. Esteban Albarrán Méndez
[Handwritten signature]

Dip. Angélica Moya Marín

PAN

Dip. María Concepción Valdés Ramírez

PRD

María Concepción Valdés R.

Sen. Ernesto Gándara Camou

PRI

SEN. JESUS PRIEGO CALVA

[Handwritten signature]

A FAVOR



Dictamen que se vota punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos así como a las Comisiones de Derechos Humanos de las Entidades Federativas de Baja California, Ciudad de México y San Luis Potosí, analice e investiguen la posible comisión de hechos de violencia contra las mujeres en dichas Entidades Federativas, y en caso de existir elementos suficientes solicite

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez			
PRI Dip. María Bárbara Botello Santibáñez			
PRI Dip. José Alfredo Torres Huitrón			
PRI Dip. Alma Carolina Viggiano Austra			
PRI Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez			
PAN Sen. Adriana Dávila Fernández			




H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos así como a las comisiones de Derechos Humanos de las Entidades Federativas de Baja California, Ciudad de México y San Luis Potosí, analice e investiguen la posible comisión de hechos de violencia contra las mujeres en dichas Entidades Federativas, y en caso de existir elementos suficientes solicite la declaratoria de alerta.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano			
PAN			
Dip. Federico Döring Casar			
PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez			
PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda			
PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García			
MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos			
MC			





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES (OPLES) DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, GARANTICE LA PARIDAD DE GÉNERO DE LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS EN LAS CONTIENDAS ELECTORALES A ORGANIZAR EN EL 2017.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 05 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos estatales y los municipales electos en los comicios de 2016 a integrar sus gabinetes conforme al principio de paridad de género, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del PRI, y diputados de diversos grupos parlamentarios.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 05 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, la accionante manifiesta sustancialmente lo siguiente:

Que el pasado 11 de octubre del 2016 y en el marco del 63º aniversario del reconocimiento del voto de las mujeres, el Instituto Nacional Electoral, el Instituto



Nacional de las Mujeres, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y ONU Mujeres, hicieron el "Llamado a la acción para la democracia paritaria en México".

El llamado tiene como objetivo impulsar la plena participación política de las mujeres en la toma de decisiones y en los mecanismos de representación, a través de la adopción de reformas legislativas, institucionales y de política pública que consoliden la democracia paritaria y la igualdad sustantiva en México.

El contexto nacional respecto a la paridad de género, nos remite a las llamadas cuotas de género, que fueron consideradas como la elemental suma o agregación de las mujeres a las instancias del espacio público, hasta llegar a la reforma electoral de 2014, donde se estableció como principio para integrar los congresos locales y el Congreso de la Unión, el principio de paridad de género.

Refiere que la masculinización de la vida política hace que las reglas institucionales de competencia y participación política no tengan efecto igualitario entre hombres y mujeres, siendo la desigual representación de mujeres en cargos de elección popular su mejor ejemplo.

En este contexto de desigualdad, tuvieron su origen las luchas feministas por el reconocimiento de todos sus derechos, pasando por los económicos, civiles, sociales, culturales y políticos.

Asimismo, menciona que internacionalmente contamos con instrumentos jurídicos vinculantes, ya que el Estado mexicano es parte de dichas convenciones, entre las que se destacan:

- La Organización de las Naciones Unidas, dondó quedó prohibida la discriminación en función del sexo, y después en la Carta de las Naciones Unidas quedó consagrado el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres en junio de 1945.²
- La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, donde se reafirma el principio de igualdad y no discriminación en función del sexo, y establece el derecho de las personas a participar, en condiciones de igualdad, en la toma de decisiones políticas y acceder a las funciones de los asuntos públicos.³
- La Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres de 1954, donde se propone poner en práctica el principio de igualdad de derechos de mujeres y hombres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.⁴



- El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Políticos y Sociales del mismo año, donde los Estados partes se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos en su territorio y sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dichos instrumentos, sin distinción alguna de raza, idioma, sexo, nacionalidad, religión, lengua, opinión política, entre otras.⁵
- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que establece una serie de disposiciones que los Estados deben observar a partir, entre otras, de las siguientes obligaciones: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belem do Pará),⁶ donde se plasma el derecho de las mujeres a la igualdad de protección ante la ley y a la igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones, por lo cual el Estado mexicano se comprometió a tomar las medidas necesarias, entre ellas las de carácter legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar practicas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer o la violación de sus derechos.
- El documento "Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible",⁷ que busca erradicar la pobreza, combatir las desigualdades y promover la prosperidad, mediante 169 metas y 17 objetivos. En dicha Agenda se señala como objetivo 5: "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", con lo que queda constatado el interés mundial por lograr la igualdad de la mujer y el hombre.



- La Norma Marco para la Democracia Paritaria,⁸ donde se establecen acuerdos y un marco normativo para la aceleración de políticas públicas que promuevan los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

Con razón de lo anterior, la presente proposición pretende exhortar a la y los titulares del poder ejecutivo en las entidades federativas, así como a las y los presidentes municipales, para que integren de forma paritaria sus respectivos gabinetes, a fin de fomentar la participación política de la mujer mexicana en puestos de públicos de toma de decisiones y salvaguardar los altos preceptos de nuestra carta magna.

En tal virtud, es por lo que formula el siguiente:

Punto de Acuerdo:

Único. Se exhorta a la y los titulares del poder ejecutivo en las entidades federativas, así como a las y los presidentes municipales, electas y electos en los comicios electorales del año 2016, para que integren sus respectivos gabinetes de acuerdo al principio de paridad de género.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta comisión dictaminadora en todo momento se encuentra a favor de la paridad de género respecto a la materia electoral, tal como quedó demostrada en la reforma constitucional en materia política-electoral, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de febrero de 2014, la cual, entre otros tópicos jurídicos, se previó que los partidos políticos deberán garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.



En ese mismo sentido, y en armonización a dicha reforma constitucional, se configuro un segundo bloque de reformas, a través de la expedición de la Ley General de Partidos Políticos, así como de la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las cuales se dispuso lo siguiente:

- El principio de paridad es exigible para los partidos políticos en las candidaturas a cargos Legislativos Locales y Federal, eso no limita que en la legislación local puedan incluirse cargos ejecutivos (ayuntamientos o regidurías).
- Las fórmulas de candidatos deberán ser siempre del mismo sexo, no importa si son de mayoría o de representación proporcional
- Los partidos políticos deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género, los cuales deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. No se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente distritos en los que el partido haya perdido en el proceso electoral anterior.
- Se incrementa del 2 al 3 por ciento los recursos que los partidos políticos deban asignar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se determina más clara mente en que se puede gastar ese porcentaje. de las acciones referidas.
- En las listas de candidatos a Diputados y Senadores deberán ser cumpliendo el principio de paridad.
- La lista de representación proporcional deberá hacerse de forma alternada entre los géneros.
- No se admitirán, por las autoridades electorales, registros que sobrepasen la regla de paridad.
- En el caso de candidatos a senadores independientes se deberá cumplir con la paridad de género, por lo que las fórmulas deberán ser mixtas.

Así pues, este Poder Legislativo Federal se encuentra a favor de la paridad de género, y que además ha demostrado con acciones legislativas el reconocimiento de este derecho a través de las figuras jurídicas que ha incorporado en las leyes electorales correspondientes.

Creemos que, para lograr una sociedad democrática con una amplia participación ciudadana, donde mujeres y hombres puedan decidir sobre su vida dentro de un estado de derecho, con instituciones que integren transversalmente el enfoque de género en sus políticas, se tiene que reconocer y privilegiar con acciones positivas la paridad de género.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Estimamos que, a lo largo de la historia, ha existido una lucha incansable para que la mujer sea tomada en cuenta en la vida pública del País, tal es el caso de la permisión del voto de la mujer (1946-1947).

En ese sentido, la paridad de género es un mecanismo para garantizar un acceso efectivo a candidaturas y a cargos públicos de elección, de modo que no predomine excesivamente un género en la representación política, sino que, por el contrario, busca la paridad política entre mujeres y hombres. La paridad política no solamente en el momento de la candidatura, sino en el ejercicio efectivo del cargo de representación.

La importancia de la cuota de género radica en el interés de las sociedades actuales de erradicar la discriminación política de las mujeres, de manera que tengan acceso a los cargos públicos de representación popular y de gobierno en proporción equivalente a los hombres.

Ahora bien, analizando el punto resolutivo que propone la accionante, creemos conveniente modificar su resolutivo a efecto de que las autoridades electorales administrativas competentes locales, garanticen el derecho de paridad de género, dado que estos son los organismos públicos autónomos encargados de organizar las elecciones locales, ante los próximos comicios a realizar en este año del 2017.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) de las Entidades Federativas, para que de acuerdo a sus atribuciones y facultades, garantice la paridad de género de los precandidatos y candidatos en las contiendas electorales a organizar en el 2017.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Gobiernos Estatales y los Municipales electos en los comicios de 2016 a integrar sus gabinetes conforme al principio de paridad de género.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Edgar Romo García

[Signature]
PRI

Sen. Ricardo Urzúa Rivera

Sen. Esteban Albarraín Mendosa
PRI

Dip. Angélica Moya Marín

PAN

Dip. María Concepción Valdés Ramírez

PRD

María Concepción Valdés R.

Sen. Ernesto Gándara Camou

SEN. JESUS PRIEGO CALVA

PRI

A. FAVOR



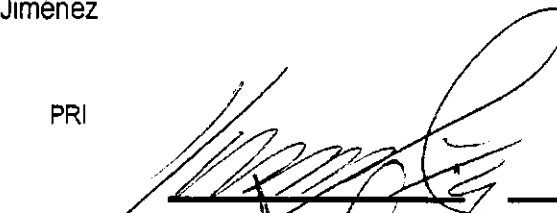
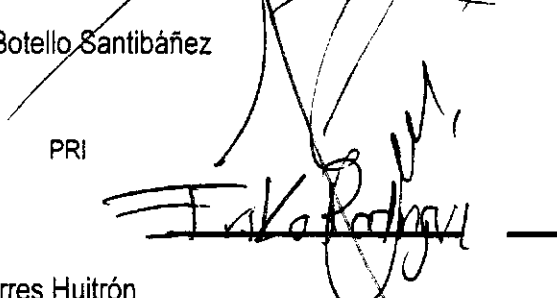

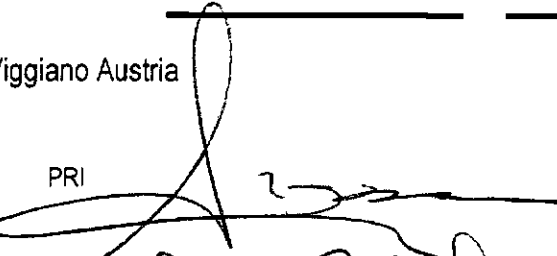
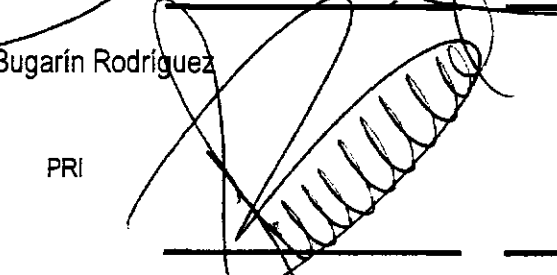

H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio.

Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Gobiernos Estatales y los Municipales electos en los comicios de 2016 a integrar sus gabinetes conforme al principio de paridad de género.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez			
PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez			
PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón			
PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria			
PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez			
PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández			
PAN			

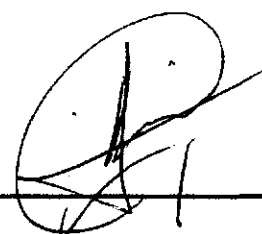


H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Gobiernos Estadales y los Municipales electos en los comicios de 2016 a integrar sus gabinetes conforme al principio de paridad de género.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano			
PAN			
Dip. Federico Döring Casar			
PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez			
PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda			
PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García			
MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos			
MC			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente; vicepresidentes, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>